

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 138

11 de Diciembre de 2.015
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud Robles

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fíad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cecilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N°
234.339

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5875

"ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO" TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO 1-ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1.-DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: En el ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, el Gobernador será asistido por los siguientes Ministerios:

- DE GOBIERNO Y JUSTICIA;
- DE HACIENDA Y FINANZAS;
- DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN;
- DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA y VIVIENDA;
- DE SALUD;
- DE DESARROLLO HUMANO;
- DE EDUCACIÓN;
- DE TRABAJO Y EMPLEO;
- DE CULTURA y TURISMO;
- DE AMBIENTE;
- DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 2.-DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: Las tareas específicas de asistencia directa al Gobernador de la Provincia estarán a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, la que será desempeñada por un Secretario General. Dependerá del Gobernador de la Provincia y tendrá las atribuciones, funciones, potestades y responsabilidades que se establecen en la presente Ley, y las que el Gobernador le encomiende.

ARTÍCULO 3.-DE LA FISCALÍA DE ESTADO: La Fiscalía de Estado depende del Gobernador de la Provincia, y ejercerá las funciones que disponen el Artículo 198 de la Constitución de la Provincia y esta Ley.

ARTÍCULO 4.-FACULTADES DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA: Facúltase al Gobernador de la Provincia a determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Coordinaciones de Áreas y Programas, Direcciones y demás cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de sus competencias, funciones y atribuciones conforme a las exigencias de la Administración General de la Provincia. Las respectivas competencias, funciones, potestades y dependencias de dichos organismos, creados o a crearse, serán determinadas por Decreto y podrán reasignarse las establecidas en esta Ley para cada Ministerio. También podrá encargar funciones específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

ARTÍCULO 5.-DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ENTIDADES AUTÁRQUICAS Y EMPRESAS DEL ESTADO: Los organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado mantendrán sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio que corresponda. Deberán conformar sus actividades, proyectos, obras y servicios a las disposiciones que adopte el Poder Ejecutivo Provincial.

CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6.-DE LAS DESIGNACIONES: Los Ministros, Secretario General, Fiscal de Estado, Secretarios, Coordinadores de Áreas y Programas, Directores, Miembros de Consejos y/o Directores de organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado, serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial conforme a lo dispuesto por los Artículos 137 inc.13) y 197 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 7.-DE LOS REQUISITOS: Para ser designado en los cargos enunciados en el artículo anterior no se requerirán más condiciones que la idoneidad y las expresamente establecidas en la Constitución de la Provincia, en esta Ley o en la específica del organismo que se trate.

ARTÍCULO 8.-DE LAS INCOMPATIBILIDADES: Los Ministros, Secretarios, Directores, Coordinadores, Miembros de Consejos y/o Directores de organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado tendrán las incompatibilidades establecidas en la Constitución de la Provincia (Artículos 62, 64 y concordantes), en la Ley Nº 5153 de Ética Pública y normas concordantes.

ARTÍCULO 9.-VACANCIA O IMPEDIMENTO TRANSITORIO: En caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los miembros del Gabinete serán reemplazados interinamente en la forma que determine el Gobernador de la Provincia.

ARTÍCULO 10.-EXCUSACIÓN: Los Funcionarios enunciados en el Artículo 8 deberán excusarse en todo asunto en el que tuvieren interés. Cuando se excuse un miembro del Gabinete, el Gobernador designará su reemplazante; en caso que se excuse otro funcionario, la designación deberá hacerla el miembro de Gabinete del área que corresponda.

ARTÍCULO 11.-ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS: A los efectos de los Artículos 137 y 138, inc.1) de la Constitución de la Provincia y sin que ello implique limitar o restringir la potestad que se le reconoce al Poder Ejecutivo Provincial para reasignar las competencias de cada Departamento, la Administración General se distribuirá en la forma en que se establece en la presente Ley.

CAPÍTULO 3-ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 12.-DE LAS POTESTADES Y DEBERES COMUNES: Los Ministros, Secretarios, Coordinadores, Directores y Miembros de Consejos y/o Directores de organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado, tendrán las siguientes potestades y deberes comunes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y los actos dictados en su consecuencia;

- 2) Representar administrativamente a sus respectivas dependencias y a las que conjunta o separadamente les confie el Poder Ejecutivo Provincial, a los fines y con los límites dispuestos por la Constitución de la Provincia;

- 3) Proveer con diligencia a la guarda, conservación y custodia del patrimonio del Estado Provincial y, en particular, en el ámbito de su competencia. Lo dispuesto en este inciso importa obligación de denunciar cualquier acto o acción que afecte dicho patrimonio;

- 4) Ejercer la conducción ejecutiva de las actividades y dependencias a su cargo, coordinando sus tareas con las de otros Departamentos;

- 5) Adecuar su gestión a los Planes y Programas de Gobierno, así como a los objetivos y lineamientos de acción que establezca el Poder Ejecutivo Provincial;

- 6) Ejecutar las resoluciones, directivas e instrucciones emanadas del Poder Ejecutivo Provincial y, en su caso, del Ministerio respectivo;

- 7) Proyectar los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial referidos al ámbito de su competencia, así como las instrucciones y reglamentos que éste debe expedir para asegurar el cumplimiento de las leyes;

- 8) Proveer todo cuanto se refiera al mejor conocimiento y ejecución de las leyes, así como de los actos y resoluciones del Poder Ejecutivo Provincial;

- 9) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial en el ámbito de su competencia, disponiendo las medidas que en su consecuencia correspondan;

- 10) Actuar en defensa de los derechos e intereses del Estado Provincial, con arreglo a las disposiciones legales vigentes;

- 11) Intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales;

- 12) Elevar los proyectos de Presupuesto de sus dependencias, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales y a las directivas del Poder Ejecutivo Provincial;

- 13) Ejercer la dirección superior de las actividades ejecutivas que se realicen en la dependencia a su cargo y del personal respectivo;

- 14) En general, adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

ARTÍCULO 13.-DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones que dicten los Ministros tendrán carácter definitivo, sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan. Las resoluciones que dicten los Secretarios tendrán carácter definitivo, sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan y la facultad de avocación de los respectivos Ministros, del Secretario General de la Gobernación o del Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 14.-DE LOS DECRETOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS: Los Acuerdos que deben surtir efecto de Decreto o Resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete el asunto y a continuación por los demás, en el orden establecido en el Artículo 1 de la presente Ley, y serán ejecutados por el Ministro a cuyo Departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el Acuerdo mismo. El registro de Acuerdos y Decretos será ordenado por el Poder Ejecutivo Provincial. Cuando circunstancias excepcionales requieran el dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia, los mismos deberán ser referendados por todos los Ministros.

ARTÍCULO 15.-DE LOS ASUNTOS DE NATURALEZA DIVERSA, REFERENDOS: Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos o resueltos por dos o más Ministros, serán referendados y legalizados con la firma de aquellos que intervengan en los mismos. Los asuntos originados en un Ministerio pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ley a otro, son de competencia de este último. Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial serán referendados por el Ministro competente en la materia. Cada uno de los Ministros será responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus pares.

ARTÍCULO 16.-DE LA AVOCACIÓN Y DE LA DELEGACIÓN: Los miembros del Gabinete Provincial podrán avocarse al conocimiento y resolución de los asuntos de su competencia que tramiten por ante funcionarios de su dependencia. Podrán asimismo delegar en sus funcionarios dependientes el análisis de aquellos asuntos que fueren de su competencia y que, prudente y razonablemente, justificaren tal proceder.

CAPÍTULO 4-DEL GABINETE PROVINCIAL

ARTÍCULO 17.-DE LOS INTEGRANTES: El Gabinete Provincial se conformará por el Gobernador de la Provincia, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y el Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 18.-DE LAS FUNCIONES ESPECIALES: El Gabinete tendrá como función esencial constituir un ámbito de intercambio de información y análisis para la adecuada articulación de las diferentes políticas públicas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 19.-DE LAS REUNIONES: Los integrantes del Gabinete se reunirán siempre que lo requiera el Gobernador de la Provincia, quien presidirá las reuniones y podrá disponer que se levante acta de lo tratado. Además, también concurrirán los funcionarios que sean convocados para el tratamiento de cualquier asunto específico.

ARTÍCULO 20.-DE LOS ASUNTOS A TRATAR: Con carácter previo al inicio de las reuniones del Gabinete Provincial, el Secretario General de la Gobernación pondrá en conocimiento a los participantes de la reunión los asuntos a tratar y cuya consideración haya dispuesto el Poder Ejecutivo Provincial. Los integrantes del Gabinete Provincial podrán sugerir al Poder Ejecutivo Provincial el tratamiento de aquellos asuntos que consideren de su interés. En tal supuesto, lo harán con suficiente antelación a través del Secretario General de la Gobernación.

CAPÍTULO 5-DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LOS MINISTROS

ARTÍCULO 21.-DE LAS FUNCIONES: Sin perjuicio de las disposiciones que la presente Ley establece para cada Ministerio, son funciones propias de los Ministros, las siguientes:

- a) Como integrantes del Gabinete Provincial:
 - 1) Intervenir en la determinación de los objetivos políticos y estrategias provinciales;



- 2) Intervenir en la asignación de prioridades y la aprobación de planes, programas y proyectos, conforme lo determine la planificación del Gobierno;
- 3) Intervenir en la elaboración del Presupuesto Provincial;
- 4) Intervenir en todos los asuntos que el Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración;
- 5) Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Gobernador considere de interés para conocimiento del resto del Gabinete Provincial.
- b) En materia de su competencia:
 - 1) Asistir al Gobernador en forma directa en aquellas materias que sean de su competencia específica;
 - 2) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador según corresponda, llevando su registro;
 - 3) Elaborar proyectos de Leyes y Decretos originados en el Poder Ejecutivo Provincial, como así también los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las Leyes Provinciales.
 - 4) Asesorar en la determinación de los objetivos políticos del área de su competencia;
 - 5) Ejecutar los planes, programas y proyectos del área a su cargo, elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;
 - 6) Elaborar periódicamente o a requerimiento del Poder Ejecutivo Provincial una memoria detallada relativa a los asuntos de sus respectivas áreas;
 - 7) Intervenir en el trámite de las Leyes sancionadas por el Poder Legislativo, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Provincial;
 - 8) Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas áreas, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptando las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones;
 - 9) Presentar anualmente la memoria detallada del estado de la administración de sus respectivas áreas, con arreglo a las políticas y pautas que dicte el Poder Ejecutivo Provincial;
 - 10) Proponer el Presupuesto de sus respectivas áreas, conforme a lo que disponga el Poder Ejecutivo Provincial;
 - 11) Proponer el nombramiento, remoción y traslado del personal de su jurisdicción;
 - 12) Mantener el orden en sus respectivas áreas, cuidando que las distintas dependencias a su cargo presten un eficiente servicio a la comunidad;
 - 13) Descentralizar la planta de profesionales, técnicos y agentes, ordenando los traslados que sean necesarios para concretar un principio de intermediación entre sus respectivas gestiones y las necesidades localizadas que deban atender;
 - 14) Elaborar estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias cuando lo considere necesario el Poder Ejecutivo Provincial;
 - 15) Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en las iniciativas gubernamentales;
 - 16) Intervenir en la ejecución de acciones tendientes a lograr la complementación con las demás Provincias de la región;
 - 17) Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias de emergencia que requieran auxilio del Estado;
 - 18) Las demás funciones establecidas en la Constitución y Leyes de la Provincia.

TÍTULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO I-DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ARTÍCULO 22.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Gobierno y Justicia asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- 1) El gobierno interno, las relaciones institucionales con los otros poderes del Estado, el afianzamiento del régimen republicano, representativo y democrático, el incremento de la participación de la ciudadanía en la vida estatal y el mantenimiento del consenso de la sociedad civil con la gestión de gobierno;
- 2) Las cuestiones institucionales en las que estén en juego los derechos de los habitantes de la Provincia, especialmente los de reunión, expresión de ideas, petición y asociación, así como el afianzamiento del pleno ejercicio de las garantías reconocidas por la Constitución;
- 3) Las relaciones con las instituciones religiosas y los cultos;
- 4) La reforma constitucional con arreglo a las disposiciones que se dicten al respecto, manteniendo en su caso, las relaciones con las convenciones que se reúnan;
- 5) Las cuestiones de límites provinciales e interdepartamentales, la admisión de nuevos Departamentos y la reunión o división de los existentes, de acuerdo con las disposiciones constitucionales;
- 6) La instrumentación de las medidas y decisiones adoptadas para la efectiva vigencia del régimen municipal, así como para garantizarlo;
- 7) La coordinación y seguimiento de la relación fiscal entre la Provincia y los Municipios;
- 8) La convocatoria a elecciones y todo lo relacionado con el empadronamiento provincial y el cumplimiento, aplicación y modificación de la legislación electoral;
- 9) Las relaciones con el Poder Legislativo y con el Poder Judicial, el nombramiento de magistrados y funcionarios judiciales, así como el trámite de los respectivos pedidos de acuerdo a la Legislatura;
- 10) La colaboración con el Poder Judicial en todo lo atinente al servicio de asistencia jurídica a pobres y ausentes, velando por la vigencia y efectividad de la adecuada defensa en juicio de los que la necesiten y carezcan de recursos para solventarla;
- 11) La elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa en materias vinculadas a la Justicia;
- 12) Entender en el control del ejercicio del poder de policía referido a las profesiones liberales;
- 13) La superintendencia sobre la formación notarial de los actos jurídicos del Estado

Provincial;

- 14) Lo relativo a la amnistía, indulto y conmutación de penas, así como la asistencia al liberado y al menor encausado;
- 15) El régimen de feriados, estando a cargo de los actos patrióticos y fiestas patronales, así como regular el respeto y protección de los símbolos nacionales y provinciales;
- 16) El mantenimiento de las relaciones con las organizaciones representativas de la sociedad en las distintas áreas y en cuanto se refieran a cuestiones de carácter político económico y social, su asistencia técnica y sostenimiento económico para el mejor cumplimiento de sus fines;
- 17) El análisis y evaluación permanente de la situación política, proponiendo las medidas pertinentes;
- 18) La coordinación de los planes de acción política, económica y social del Gobierno de la Provincia con los de los respectivos municipios y comisiones municipales;
- 19) La formulación de medidas políticas y sociales, de acuerdo con los acontecimientos internos y su repercusión pública;
- 20) Entender en todo lo referido al estado civil de las personas y su identificación y en el empadronamiento de ciudadanos argentinos y extranjeros en su caso;
- 21) Proyectar, proponer, coordinar y ejecutar acciones o políticas que tengan por objeto garantizar el pleno desarrollo, ejercicio y goce de los derechos humanos;
- 22) Asistir y participar en el diseño y proponer la adopción de políticas específicas en materia de derechos humanos e igualdad de oportunidades;
- 23) Evaluar y proponer políticas preparatorias y preventivas en materia de violaciones a los derechos humanos;
- 24) Formular propuestas de reparación en materia de violaciones de derechos humanos;
- 25) Proponer, diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación para funcionarios y agentes públicos en la materia de su competencia;
- 26) En general, la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

CAPÍTULO 2-MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTÍCULO 23.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- 1) La administración de las finanzas públicas y la recaudación de la renta;
- 2) La elaboración e instrumentación del planeamiento financiero de la Provincia y de los planes y programas que concreten las políticas definidas por el Gobierno en las distintas materias, y el mantenimiento de las relaciones con otros organismos afines de las Provincias y de la Nación, promoviendo la coordinación interministerial;
- 3) Los planes y programas financieros, adoptando las medidas correspondientes para su realización y control;
- 4) La participación en el Consejo de Planificación de la Obra Pública y en la coordinación ejecutiva de los planes de naturaleza económica, conjuntamente con la planificación global del desarrollo provincial;
- 5) La coordinación de los planes nacionales, provinciales, municipales, dentro del ámbito de su competencia, con la participación de los organismos pertinentes;
- 6) La recopilación de la información necesaria, a través del Ministerio respectivo, para el planeamiento, control de gestión e información pública, tanto del ámbito estatal como privado, en materia de su competencia;
- 7) La evaluación de la factibilidad económica y financiera de los proyectos de inversión vinculados al Plan Provincial y sus prioridades en coordinación con los Ministerios competentes;
- 8) La intervención en toda negociación nacional e internacional de carácter económico y financiero que interese a la Provincia;
- 9) La coordinación de las relaciones y el mantenimiento del vínculo con las entidades representativas de la actividad financiera de la Provincia;
- 10) La supervisión de la acción del agente financiero local y de las demás entidades financieras oficiales que funcionen en otra jurisdicción;
- 11) La conducción superior y la supervisión de las actividades de las empresas públicas de cualquier naturaleza, como así también de las de propiedad mayoritaria del Estado o de aquellas que éste determine o controle, con excepción de las que presten servicios o ejecuten obras públicas y de las que el Poder Ejecutivo Provincial coloque bajo la órbita de otro Ministerio;
- 12) La atención de la situación de emergencia que se presente en las materias de su competencia;
- 13) La proposición de la política presupuestaria y la fijación de la contabilidad pública, el registro contable del Presupuesto, la fiscalización de gastos e inversiones y la formulación de la cuenta general del ejercicio en el marco de la Ley de Administración Financiera;
- 14) La supervisión de la Contaduría y de la Tesorería de la Provincia, y en general de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera, así como el mantenimiento de las relaciones con el Tribunal de Cuentas;
- 15) El régimen de pagos de la Provincia y la deuda pública, determinando los recursos probables y regulando el ritmo de inversiones;
- 16) La intervención en las operaciones de créditos externos e internos, empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Provincia y otras obligaciones con garantías especiales o sin ellas;
- 17) La determinación, reglamentación, realización y fiscalización de la política impositiva provincial;
- 18) La participación necesaria en el establecimiento de las tarifas de los servicios públicos provinciales;
- 19) La percepción y recaudación de la renta y en general de todos los impuestos, cánones, retribuciones, tasas y demás gravámenes de carácter provincial, salvo los que correspondan percibir por disposiciones normativas especiales a reparticiones



dependientes de otros Ministerios;
 20) La administración de los bienes de propiedad de la Provincia, en cuanto no corresponda a otros organismos del Estado;
 21) El control financiero de la Provincia, así como el régimen administrativo contractual, contable y patrimonial;
 22) En general, la organización y control de la Hacienda y las Finanzas Provinciales, como así también, dentro de los planes y programas que se aprueben, la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

CAPÍTULO 3-MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 24.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- 1) La determinación de las políticas relativas al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades vinculadas con la producción agrícola-ganadera, forestal, ictícola, industrial, comercial y minera, reafirmando el poder de decisión provincial sobre los recursos naturales y el desarrollo productivo, tendientes a sostener el empleo, una creciente producción de bienes y servicios, una justa distribución de la riqueza, el desarrollo armónico de los Departamentos de la Provincia y el incremento de la participación del trabajo en los beneficios del esfuerzo;
- 2) La promoción, estímulo y protección de las fuentes de riquezas agropecuarias y de los recursos mineros y naturales renovables, instrumentando las medidas que se adopten para su racional aprovechamiento y tutela, como así también defendiendo y apoyando en toda su dimensión el esfuerzo de los sectores productivos de la Provincia y proyectando su potencial económico;
- 3) La descentralización de las funciones del Ministerio, con la presencia efectiva en cada una de las regiones de la Provincia;
- 4) La revalorización de la agricultura familiar;
- 5) El incentivo de las inversiones y la promoción de la radicación de nuevos emprendimientos productivos;
- 6) La coordinación, gestión, evolución y asesoramiento de las políticas financieras y crediticias provinciales orientadas a los sectores productivos en general;
- 7) Promover la comercialización nacional e internacional de los productos jujeños para insertarlos en los diferentes mercados;
- 8) La coordinación y programación para la integración, desarrollo y expansión de las actividades productivas en el ámbito provincial;
- 9) La participación en el Consejo de Planificación de la Obra Pública;
- 10) La elaboración de programas, proyectos y reglamentaciones necesarios para el desarrollo e impulso de la actividad productiva, asegurando la competencia y ejerciendo los controles y fiscalizaciones propias del área;
- 11) Asegurar el cumplimiento de las exigencias de calidad y sanidad de los productos a los efectos de su comercialización;
- 12) El ejercicio de la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia;
- 13) El régimen de exploración, aprovechamiento, catastro y tecnología minera;
- 14) La prospección, evaluación, promoción, extracción, comercialización e industrialización de la producción minera y yacimientos en general;
- 15) El apoyo y fomento al cooperativismo, así como el asesoramiento y la asistencia a las organizaciones;
- 16) El establecimiento de los regímenes de promoción y localización de inversiones tendientes a constituir polos de desarrollo en las áreas más deprimidas;
- 17) El diseño y ejecución de las actividades necesarias tendientes a la negociación económica nacional e internacional, la integración e inserción productiva de la Provincia en los mercados nacionales e internacionales;
- 18) La planificación y ejecución de las actividades necesarias para la promoción y el desarrollo del comercio exterior;
- 19) La coordinación de estudios vinculados a la oferta potencial de los productos exportables como asimismo el análisis de la demanda y de las necesidades del mercado externo respecto de los productos locales;
- 20) La promoción, auspicio y participación en eventos tendientes al afianzamiento del comercio exterior, propiciando la inclusión de los productos de la Provincia en los programas generales de exportación;
- 21) La organización, puesta en funcionamiento y actualización del Registro Provincial de Productores con capacidad exportable;
- 22) La elaboración de los proyectos, planes y programas de cooperación internacional para el desarrollo económico provincial, evaluando las posibles líneas de crédito externo e inversiones, con la participación del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
- 23) La planificación y programación relativa a la promoción y el desarrollo agropecuario, industrial, comercial y minero en todo el ámbito de la Provincia, asegurando la adecuada implementación de las políticas de inversión determinadas para cada sector y facilitando su expansión a los fines de aumentar sus capacidades productivas;
- 24) La intervención en todas las actividades relacionadas con la reglamentación, control y fomento del comercio interior participando en la elaboración y fijación de la política provincial en materia de fletes y costo de transporte;
- 25) La conducción, organización y programación de actividades referidas al desarrollo, promoción y control de las actividades ganadera e ictícola en la jurisdicción provincial, reglamentando y fiscalizando la extracción, procesamiento, calidad, higiene, comercialización y transporte de los recursos, así como el impulso y elaboración de las medidas tendientes a modernizar, ampliar y optimizar su infraestructura;
- 26) La investigación y práctica de nuevas técnicas culturales o de agroquímicos en apoyo de las iniciativas particulares o privadas;

- 27) La aplicación del desarrollo científico y tecnológico de producción limpia, su incorporación a las actividades productivas en el área de su competencia y el fomento de la producción orgánica de los alimentos;
- 28) El establecimiento y la reglamentación de sistemas de planificación, tipificación y certificación de calidad de los productos agropecuarios, industriales y forestales;
- 29) El régimen de la Policía Minera y Agrícola-Ganadera, como así también la fiscalización del empleo de los remedios de uso animal y vegetal, en cuanto no dependa de otro Ministerio por la afectación de la salud de la población, o de un organismo ambiental provincial por la contaminación del suelo, del agua, del aire y de los recursos naturales en general;
- 30) El régimen de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, forestales y de piscicultura;
- 31) Todo lo atinente a la defensa del consumidor;
- 32) Intervenir en la planificación y ejecución de las políticas destinadas a la reconversión productiva, industrial y ambiental sustentable de la Provincia bajo el criterio de progresividad;
- 33) En general, la adopción de las medidas de realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

CAPÍTULO 4-DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

ARTÍCULO 25.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda asistir al Gobernador de la Provincia en la conducción ejecutiva de:

- 1) La participación en el Consejo de Planificación de la Obra Pública;
- 2) La elaboración e implementación de los programas de promoción, planificación y realización de la obra pública y la programación, prestación, conservación y fiscalización de los servicios públicos en todo el territorio, con el objeto de llevar los beneficios de esas actividades a todos los habitantes de la Provincia;
- 3) La administración, ejecución y control de todo lo concerniente a las construcciones fijas y equipamiento mecánico;
- 4) La promoción, organización, atención y control de los servicios de energía, saneamiento, aprovechamientos hídricos e hidráulicos, comunicaciones y transporte;
- 5) La conducción superior y la supervisión de las actividades de las empresas de Obras y Servicios Públicos, tanto las de propiedad mayoritaria del Estado o de aquellas que éste determine o controle;
- 6) El establecimiento, planificación, desarrollo e implementación de políticas públicas integrales de tierra y vivienda, en el ámbito provincial, municipal y regional; los planes de urbanización y construcción, los programas de obras de desarrollo urbano, equipamiento comunitario y la construcción de viviendas que se realicen con fondos públicos;
- 7) Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de programas para el desarrollo de tierras rurales; la administración y disposición de tierras rurales, el desarrollo de tierras fiscales improductivas y el aprovechamiento sustentable de las cuencas hídricas, así como la ejecución de los planes y programas aprobados de acuerdo al marco legal ambiental vigente, en coordinación con el Ministerio respectivo;
- 8) La coordinación con los organismos provinciales, regionales y municipales de tierra y vivienda;
- 9) El asesoramiento, estudio, proyecto, ejecución, conservación y mejora de las obras públicas;
- 10) El registro de inscripción, la fijación de las capacidades y la calificación de las empresas contratistas de obras y servicios públicos, proveedores del Estado, consultoras y ejecutoras del trabajo regidos por las leyes respectivas;
- 11) La reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajustes del costo de las obras y trabajos públicos sujetos al régimen legal en la materia;
- 12) El régimen de la utilización y coordinación de los recursos hídricos desde el punto de vista funcional, territorial, social y económico, y la fijación y percepción de tasa y cánones por el uso del recurso natural;
- 13) La implementación de políticas de riego tendientes al aprovechamiento integral de los recursos hídricos;
- 14) Los programas que concreten la política energética de la Provincia, ejerciendo la conducción superior de la administración y control de los recursos hídricos y energéticos;
- 15) Los regímenes de aguas superficiales y subterráneas, así como de las obras de aprovechamiento hídrico, de irrigación, de uso industrial de tratamiento de afluentes de saneamiento;
- 16) El diseño, la promoción, coordinación y conducción ejecutiva de los programas energéticos convencionales, de energías alternativas y la fiscalización de su cumplimiento, tanto en la generación y distribución como en la compra y venta de energía, y la fijación de tarifas con la participación del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
- 17) El fomento, la producción y la ejecución de la electrificación rural;
- 18) La promoción y coordinación de las investigaciones y estudios de sismologías e ingeniería antisísmica, destinadas a prevenir el riesgo sísmico y el dictado de las normas que permitan optimizar la estabilidad de las construcciones civiles en las zonas sísmicas;
- 19) El asesoramiento, estudio, proyecto, construcción y fiscalización de los edificios requeridos en el funcionamiento de la Administración Pública Provincial destinados a oficinas y/o reparaciones y/u otras dependencias, así como la realización de trabajos de conservación, mejoramiento, modificación y ampliación de los edificios existentes, en coordinación con los Ministerios respectivos;
- 20) La intervención en la programación, proyecto y fiscalización de obras y edificios que sean construidos con participación directa de entidades privadas o de bien público o de interés común;



- 21) El asesoramiento y proyecto en materia de construcciones rurales destinadas a la actividad agraria;
- 22) La realización, ejecución y control de la política provincial en materia de transporte, así como la promoción, operación y control de transporte en general, dentro de la competencia provincial o local;
- 23) La participación y ejecución de los proyectos de infraestructura aeronáutica, la explotación de la misma y su coordinación y control dentro de la competencia provincial;
- 24) El registro y centralización de la documentación de carácter técnico-legal vinculada con los bienes de propiedad de la Provincia destinados a obras y servicios públicos;
- 25) El régimen de uso del suelo, ordenamiento y planeamiento territorial y urbano;
- 26) El régimen catastral y el registro de la propiedad de inmuebles y demás derechos reales;
- 27) La realización y fiscalización de los trabajos geodésicos, topográficos, fotogramétricos y fotointerpretación;
- 28) El perfeccionamiento de la red altimétrica de la Provincia, así como la realización de la cartografía oficial y el control de la cartografía privada;
- 29) La realización de las mensuras y peritajes oficiales, y la fiscalización y aprobación de las mensuras y subdivisiones de la tierra;
- 30) El estudio, proyecto, ejecución y fiscalización de las obras de arquitectura, urbanismo y vivienda dentro de la competencia provincial conforme el planeamiento urbano y rural;
- 31) Los programas habitacionales, así como la obtención y utilización de recursos financieros destinados a la vivienda y al equipamiento comunitario para los sectores sociales necesitados;
- 32) La participación en la determinación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas, según las distintas necesidades que presentan las regiones de la Provincia;
- 33) La administración y adjudicación de las tierras fiscales rurales y urbanas de propiedad del Estado Provincial;
- 34) La participación en todos los procesos de adquisición o enajenación de los bienes inmuebles del Estado Provincial;
- 35) La administración y el poder de policía de los bienes inmuebles del Estado Provincial;
- 36) La ejecución de todos los programas habitacionales nacionales y/o provinciales;
- 37) Todo lo atinente a la defensa de los derechos de usuarios;
- 38) En general, la adopción de las medidas de realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

CAPÍTULO 5-DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 26.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador de la Provincia, en todo lo concerniente a la conducción ejecutiva de:

- 1) Los programas y acciones tendientes a la consecución del bienestar físico, espiritual y social de los habitantes, a través del ejercicio armónico de las medidas destinadas a la protección, fomento y recuperación de la salud como derecho fundamental de las personas;
- 2) La organización provincial de la acción médico-asistencial, el cumplimiento de la legislación que establece condiciones mínimas sanitarias que permitan una vida digna;
- 3) La seguridad social, cobertura de riesgos, protección de la familia, de la mujer, de la maternidad, de la niñez, de la juventud y de la ancianidad, y la ejecución de políticas que garanticen la atención primaria de la salud y nutricional de la población;
- 4) Los planes y programas de salud pública, de prevención, promoción y asistencia sanitaria, y de prevención de impactos ambientales en la salud dentro del ámbito de su competencia;
- 5) La coordinación de los planes nacionales y provinciales en materia de su competencia y con la participación de los organismos pertinentes;
- 6) Las realizaciones y coordinaciones de las acciones de su área con los organismos nacionales, regionales y provinciales;
- 7) El perfeccionamiento de la legislación vigente en materia de su competencia y el dictado de normas de aplicación que aseguren su cumplimiento;
- 8) El asesoramiento, evaluación y control en materia de salud pública, ocupacional, de medicina del trabajo y de impactos ambientales en la salud, en coordinación con los Ministerios respectivos;
- 9) La higiene y la medicina del trabajo y del deporte, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes, en coordinación con los Ministerios respectivos;
- 10) La organización, funcionamiento y control de un adecuado sistema que haga efectivos los principios de la recuperación de la salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación del discapacitado o incapacitado en los aspectos físicos-psicosociales y del medio ambiente;
- 11) La ejecución y coordinación de planes y acciones para la lucha contra las adicciones desde el punto de vista de la salud, y en conjunto con otros Ministerios, organismos nacionales y provinciales, públicos y privados;
- 12) La institución, organización, funcionamiento y control de un servicio de salud en instituciones públicas, privadas o mixtas que brinden atención médica;
- 13) La educación para la salud en todos los niveles de la población, a fin de crear y desarrollar una conciencia sanitaria;
- 14) Las acciones sanitarias de promoción y protección del núcleo familiar con especial énfasis en el binomio madre-niño;
- 15) Las acciones necesarias para la disminución de la mortalidad infantil;
- 16) La defensa sanitaria de las fronteras de la Provincia, así como la ejecución de programas sanitarios tendientes al control y erradicación de enfermedades infectocontagiosas y de la zoonosis;
- 17) La profilaxis y tratamiento de las enfermedades en general así como la realización de programas y campañas de inmunizaciones;

- 18) La salud escolar, el régimen médico asistencial de los educadores y educandos, en coordinación con el área respectiva del Ministerio pertinente;
- 19) La prevención, profilaxis, tratamiento y educación sanitaria de las afecciones bucodentales;
- 20) Los programas nutricionales destinados a la población carente;
- 21) La fiscalización de los estadios de salud de los aspirantes a ingresar en la administración pública y de aquellos que se desempeñen en ella;
- 22) La coordinación racional de los servicios estatales en general y con los servicios privados de asistencia social y salud pública;
- 23) La habilitación, registro y fiscalización de los establecimientos estatales y privados de asistencia social y salud pública, así como la inspección y control técnico de los institutos sanitarios y de las demás entidades de carácter médico-asistencial;
- 24) La promoción de la formación profesional y técnica en las áreas de su competencia, así como la organización de la carrera médico-hospitalaria y del personal técnico y administrativo de su dependencia.
- 25) La intervención en los casos de emergencias sanitarias o sociales que requieran la presencia del Estado Provincial para un auxilio inmediato;
- 26) La administración y control de organismos integrantes del sistema provincial de seguridad social;
- 27) En general, la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

CAPÍTULO 6-DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 27.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministro de Desarrollo Humano asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- 1) La ejecución de políticas públicas en el marco de la Protección Integral de Derechos, acorde a la legislación vigente, tendientes al empoderamiento y ejercicio de la ciudadanía plena de manera que los habitantes de la Provincia puedan alcanzar sus propios proyectos de vida y satisfacer sus necesidades;
- 2) Las políticas de desarrollo humano tendrán en cuenta la cosmovisión que caracteriza a los pueblos y comunidades que habitan la Provincia. Realizar la totalidad de acciones tendientes para que el Estado garantice la universalidad, pluralidad y la participación, para que se hagan efectivos los derechos humanos de hombres y mujeres de todas edades;
- 3) Implementar el paradigma de protección integral de derechos, a través de un sistema que garantice la condición de sujetos activos de derechos a niños, niñas y adolescentes;
- 4) Garantizar la contención y desarrollo de niños, niñas y adolescentes en su núcleo familiar a través de acciones de promoción, prevención, asistencia e inclusión social, previniendo y erradicando el trabajo infantil;
- 5) Garantizar la calidad de los servicios públicos y privados prestados para el cuidado de la infancia a través de la implementación de sistemas de gestión y control de la calidad;
- 6) Generar políticas locales de juventud, estimulando la más amplia y diversa participación de los y las protagonistas, facilitando herramientas para el descubrimiento de sus habilidades y potencialidades, acompañado el proceso de construcción de su proyecto de vida para alcanzar sus metas educativas y de inserción laboral;
- 7) Ejecutar políticas integrales para situaciones de alto riesgo como las adicciones y suicidios en niños, niñas, adolescentes y jóvenes con alto riesgo de vulnerabilidad social, en coordinación con el Ministerio de Salud y demás áreas;
- 8) Incorporar la perspectiva de género en la planificación de todas las políticas públicas que, partiendo de la igualdad de oportunidades y trato, tienda a lograr la equidad entre mujeres y varones para el acceso y permanencia en el empleo, el sistema educativo, el de salud, economía, vivienda y en todos los niveles de decisión;
- 9) Sensibilizar y concientizar a la comunidad en general para lograr la inclusión de las personas sin discriminación basada en su derecho a la identidad sexual;
- 10) Evitar el lenguaje sexista en las instituciones públicas y privadas y en los medios de comunicación;
- 11) Garantizar el efectivo cumplimiento de las leyes vigentes en Salud Sexual y Reproductiva, Educación Sexual en las Escuelas, Violencia de Género y Trata de Personas;
- 12) Aportar a la lucha contra el delito de trata de personas desde la sensibilización y concientización comunitaria, como también la atención integral a las víctimas recuperadas, en coordinación con los Ministerios de Seguridad, Gobierno y Justicia y demás áreas;
- 13) Acompañar a los y las adolescentes en su proceso de maternidad y paternidad precoz, para evitar el abandono escolar, a la vez de conformar grupos de construcción y fortalecimiento del rol materno con jóvenes y sus parejas;
- 14) Garantizar en el marco de la Protección Integral de Derechos que personas adultas puedan vivir autónomamente y con adecuado nivel de calidad de vida;
- 15) Generar los espacios y acciones necesarias a fin de brindar a la población con discapacidad y a su familia en situación de vulnerabilidad, alternativas en el desarrollo ciudadano que permitan promover, proteger y cumplir sus derechos dentro de la comunidad;
- 16) Promover y favorecer la práctica deportiva en todas sus disciplinas y la actividad física, para todas las edades, como parte de una conducta saludable, inclusiva, integradora, participativa y amigable;
- 17) Generar espacios comunitarios para la práctica deportiva y actividad física, además de fortalecer y mejorar los clubes deportivos en el territorio provincial;
- 18) Coordinar con el Ministerio de Salud la creación del área de Medicina del Deporte para promover la prevención y el cuidado de la salud de las personas que practican deportes en cualquiera de las disciplinas y la actividad física; asistiendo profesionalmente a los y las deportistas;
- 19) Coordinar con el Ministerio de Salud la incorporación de hábitos nutricionales



saludables en la población jujeña, garantizando el acceso a una alimentación saludable a familias vulnerables y la provisión nutricional en todas las escuelas públicas;

20) Prevenir, contener y asistir a la población en situación de emergencia social y/o contingencias, cuya criticidad o urgencia requieran de una intervención social inmediata, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos;

21) Conformar los Consejos locales de Emergencia y Contingencias, orientando a los municipios en la gestión de la emergencia social y realizar el control administrativo contable de la utilización de los fondos descentralizados.

22) En general, la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

CAPÍTULO 7-DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 28.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Educación asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la conducción ejecutiva de:

1) Los asuntos de estado relacionados con la política, organización, administración, promoción y gobierno de la educación;

2) La permanente actualización del sistema educativo provincial, de acuerdo a las necesidades de la Provincia, con el desarrollo educativo y con las nuevas técnicas pedagógicas;

3) El favorecimiento de la igualdad de oportunidades y posibilidades en todos los ciclos y niveles educativos, asegurando la educación obligatoria y garantizando la gratuidad, calidad y asistencialidad de los servicios educativos con una formación racional y humanitaria;

4) La promoción, el desarrollo y la incorporación de la ciencia y la técnica;

5) La reglamentación del marco legal para la efectiva vigencia, transformación, funcionamiento y desarrollo del sistema educativo;

6) Las relaciones del Poder Ejecutivo Provincial con las Universidades Nacionales y con los demás organismos provinciales y de otras jurisdicciones que tengan vinculación con la educación y la ciencia;

7) La representación de la Provincia en el seno de los organismos nacionales vinculados a la educación, la ciencia y la técnica;

8) La promoción y fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico;

9) La conducción del Sistema Educativo y la supervisión de los establecimientos que imparten enseñanza a través de los organismos competentes, propendiendo a su perfeccionamiento constante y a la elevación de la calidad de la educación;

10) La elaboración y control del calendario escolar anual, como así también la fijación de las fechas de iniciación y terminación de los ciclos o períodos lectivos, la implementación, modificación y control del régimen de licencia de los agentes de la educación;

11) La educación pública sistematizada en sus diversos niveles, ciclos y modalidades y la educación no formal en la perspectiva de la educación permanente;

12) La educación para la salud, la educación física y la atención de los problemas médicos-sanitarios en el ámbito de su competencia, en coordinación con los Ministerios respectivos;

13) La asistencia y la recreación cultural, espiritual y física de los educadores y educandos, así como el turismo escolar en coordinación con el Ministerio correspondiente;

14) El otorgamiento, según las posibilidades presupuestarias, de subsidios y becas para estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, artísticos y especializados;

15) La reglamentación del marco legal para el funcionamiento de los servicios educativos de gestión privada, así como la habilitación y fiscalización de los mismos;

16) La promoción de la formación y capacitación de los docentes, profesionales, científicos y técnicos, así como el mantenimiento de las relaciones y de la cooperación científica, técnica y artística con organismos nacionales e internacionales en materia de su competencia;

17) La implementación, el fomento, la cooperación y el intercambio educativo con organismos nacionales;

18) La elaboración de planes, proyectos y programas dirigidos a la instrumentación de la política educacional y al desarrollo del sistema educativo;

19) En general, y conforme a los planes y programas aprobados o que se aprueben, la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de las finalidades de su competencia.

CAPÍTULO 8-MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

ARTÍCULO 29.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Trabajo y Empleo asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la conducción ejecutiva de:

1) El cumplimiento de la legislación laboral; la dirección y organización de políticas públicas de empleo;

2) La policía del trabajo, higiene y seguridad en coordinación con las autoridades nacionales y provinciales competentes;

3) Las relaciones y condiciones de trabajo, así como su amparo en el goce de sus derechos;

4) La intervención que facilite las negociaciones colectivas de trabajo y el ejercicio de la instancia conciliatoria en los conflictos laborales públicos y privados;

5) La promoción e incentivo de políticas tendientes a la generación de empleo privado;

6) La intervención y regulación de las relaciones laborales, derechos y condiciones de los empleados públicos;

7) La intervención y regulación de las relaciones laborales, derechos y condiciones de los trabajadores privados;

8) El perfeccionamiento de las normas reglamentarias de la legislación del trabajo y la fiscalización y cumplimiento;

9) Lo relacionado con la medicina del trabajo, la protección del trabajador, el

mejoramiento de sus condiciones de vida y de labor;

10) La coordinación de la acción gremial de trabajadores, empresarios y profesionales con los planes de gobierno;

11) La prevención y solución, en su caso, de los conflictos del trabajo, coordinando su accionar con los organismos nacionales correspondientes;

12) Los conflictos laborales que por ley correspondan o las partes voluntariamente le sometan;

13) La capacitación profesional de los trabajadores;

14) La promoción y fomento del trabajo decente, políticas de pleno empleo y organizar la migración interna o interprovincial de mano de obra;

15) La promoción y control de cooperativas de trabajo en coordinación con los ministerios competentes;

16) La formulación de acuerdos o convenios con la Nación en materia de su competencia;

17) La elaboración e implementación de acciones para la eliminación del trabajo infantil, el trabajo forzoso, el trabajo no registrado y las inequidades que afectan a los colectivos más vulnerables de trabajo;

18) La concientización, educación e información a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones en materia laboral, garantizando el pleno acceso a la información y promoviendo una cultura de diálogo;

19) La elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral y los ingresos;

20) La aplicación y ejecución de sanciones por inobservancia de las disposiciones que regulan el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de las resoluciones que se dicten;

21) En general, la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

CAPÍTULO 9-MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

ARTÍCULO 30.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Cultura y Turismo asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la conducción ejecutiva de:

1) La gestión integral, coordinada y estratégica de las políticas culturales y turísticas de la Provincia;

2) La elaboración e implementación de planes y programas estratégicos y demás acciones políticas dirigidas a la preservación, desarrollo y expansión del acervo, la identidad y la diversidad de las expresiones culturales y artísticas de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, con proyección latinoamericana y universal;

3) El respeto y la promoción de las culturas de los pueblos originarios;

4) El control y regulación de la actividad turística;

5) El diseño e implementación de acciones políticas dirigidas a optimizar la calidad de los destinos turísticos de la Provincia y a multiplicar esos destinos, en armonía con el ambiente y la cultura, de modo coordinado con los Ministerios y demás áreas competentes;

6) La elaboración e implementación de acciones dirigidas a modernizar, jerarquizar y dotar de competitividad a la actividad turística en todo el territorio de la Provincia, con eje en la capacitación de los recursos humanos y el establecimiento de mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados de la actividad, en el marco de un plan provincial estratégico de turismo;

7) El diseño y ejecución de acciones de promoción de la conciencia turística en la población y de fomento de la receptividad y el intercambio turístico con el país y la región;

8) El fomento de la inclusión de contenidos transversales de formación turística en los programas de estudio en todos los niveles de la enseñanza pública y privada, en coordinación con el Ministerio de Educación y demás áreas de gobierno competentes.

9) La asistencia y coordinación con los Municipios, asociaciones regionales, vecinales, Organizaciones no Gubernamentales, las comunidades y el sector privado en la elaboración e implementación de las políticas culturales y turísticas;

10) El fomento y la promoción de programaciones artístico-culturales de calidad, con eje en la generación de vínculos estrechos con los hacedores culturales y artistas de la Provincia y la difusión de sus obras;

11) El desarrollo e implementación de políticas de inclusión cultural;

12) La protección y fomento de las actividades culturales en todas sus expresiones procurando el desarrollo de la cultura al alcance de todos los niveles de la sociedad;

13) La organización e implementación de sistemas de otorgamiento de becas para el intercambio y extensión cultural;

14) La preservación del acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal;

15) La consolidación del sistema turístico en todo el territorio provincial y ejecución de planes de capacitación de los recursos humanos orientados al turismo;

16) El fomento de la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;

17) El diseño de políticas de estado que permitan promover a la Provincia de Jujuy como destino turístico nacional e internacional;

18) La coordinación de las actividades de turismo con los Municipios; asociaciones regionales, vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;

19) La realización de programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;

20) La coordinación con otras áreas del Gobierno y el sector privado de la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación, bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;

21) La realización del ordenamiento territorial en regiones, zonas, corredores, circuitos,



rutas y áreas de recreación y/o esparcimientos adyacentes a éstos, u otras que se establezcan reglamentariamente, en concordancia con las respectivas autoridades municipales y en el marco de la sustentabilidad del desarrollo turístico;

23) La protección del patrimonio paisajístico natural, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes, propendiendo al desarrollo sostenible del turismo;

24) El fomento de la actividad turística, proponiendo medidas de incentivo propias para el sector y promoviendo su incorporación a regímenes de estímulo establecidos para otras actividades a ser desarrolladas en la Provincia;

25) La formación de conciencia turística en las comunidades receptoras;

26) La preservación, estudio y difusión del acervo histórico, documental, lingüístico, folclórico, artístico, bibliográfico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de interés para la Provincia;

27) La implementación de una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial;

28) La difusión y conocimiento de autores jujeños y sus obras;

29) La preservación y conservación del patrimonio natural y del patrimonio cultural material e inmaterial de la Provincia en coordinación con los organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales competentes;

30) El Desarrollo políticas de inclusión social y de respeto a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones;

31) La creación, promoción y fomento de bibliotecas, museos, centros culturales, ateneos y entidades culturales en general, como también el otorgamiento de becas para el intercambio y extensión cultural y en la organización de los actos relativos a esta materia;

32) La promoción de la actividad artesanal en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

33) En general, la adopción de las medidas de realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

CAPÍTULO 10-DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

ARTÍCULO 31.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Ambiente asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la conducción ejecutiva de:

1) La gestión holística de la política ambiental y el ejercicio del poder de policía ambiental.

2) La implementación y aplicación de la legislación ambiental a través del diseño y la definición de los estándares, modelos, metas, planes, programas, objetivos y demás acciones de la política ambiental, asegurando su adecuación a los principios y presupuestos mínimos ambientales establecidos por las leyes nacionales y los tratados internacionales en la materia;

3) El control y la fiscalización del cumplimiento de la legislación y las acciones de la política ambiental que en consecuencia se implementen, aplicando las sanciones previstas por la normativa vigente;

4) La colaboración e iniciativa en la elaboración de proyectos de Ley en materia ambiental;

5) La elaboración e implementación de los planes y programas estratégicos de conservación de la biodiversidad y demás acciones que se requieran para tal fin;

6) La creación y organización del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y su monitoreo;

7) El desarrollo del Plan de Ordenamiento Ambiental del territorio de la Provincia en coordinación con otros Ministerios y áreas competentes;

8) La identificación y la clasificación de las actividades antrópicas con impacto ambiental que se desarrollan en la Provincia y la elaboración de sistemas de registro, control y fiscalización ambiental de las mismas, aplicando las sanciones previstas por la normativa vigente;

9) La elaboración de políticas de prevención de la degradación y contaminación del ambiente en toda su dimensión, de restauración y remediación de los hábitats degradados y de fomento del fortalecimiento de la dinámica y el equilibrio ecológico de los ambientes de la Provincia;

10) El diseño e implementación de planes y programas estratégicos dirigidos a regular las prácticas de aprovechamiento de la riqueza ambiental de la Provincia con un sentido intergeneracional, racional, inteligente y sostenible;

11) La elaboración e implementación de planes, programas y demás acciones destinados a la conservación y mejoramiento estratégicos de la calidad del agua, el aire y los suelos de la Provincia;

12) El desarrollo de planes, programas y acciones estratégicos dirigidos a promover la educación y el acceso a la información ambiental;

13) La promoción de canales de comunicación entre el Gobierno, las organizaciones de la sociedad y los particulares, maximizando la dinámica de participación ciudadana en la toma de decisiones que repercutan en nuestro ambiente conforme a la normativa aplicable.

14) El diseño e impulso de políticas tendientes a promover actividades económicas y mercados ambiental y ecológicamente competitivos, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y demás áreas competentes;

15) El impulso de la investigación científica en materia ambiental;

16) El diseño e implementación de planes, programas y demás acciones de contingencia ante emergencias ambientales, en coordinación con otros Ministerios y áreas competentes.

17) El diseño e implementación de planes, programas y demás acciones de remediación de pasivos ambientales;

18) La elaboración e implementación de políticas que tiendan al uso sostenible de la energía y la promoción de las energías renovables;

19) La promoción de acuerdos institucionales, programas y demás acciones que tiendan

a la evaluación, conservación, recuperación, protección y uso sustentable de los ambientes y sus recursos naturales, en forma coordinada con otros Ministerios, entes públicos provinciales, nacionales, organizaciones de la sociedad y el sector privado;

20) El apoyo técnico a los Municipios y Comisiones Municipales para el diseño, la elaboración y la implementación de planes, programas y demás acciones necesarias para la gestión local de la política ambiental;

21) La coordinación con el Ministerio de Cultura y Turismo en el diseño e implementación de políticas dirigidas a la conservación del patrimonio cultural y en la definición de las políticas turísticas;

22) La coordinación con los Ministerios competentes en la elaboración de los planes productivos y de infraestructura a ejecutarse en la Provincia, para tutelar la contemplación de los enfoques y perspectivas ambientales vinculadas a los mismos y el cumplimiento de la normativa ambiental;

23) La participación junto a los demás Ministerios en la elaboración e implementación de aquellas acciones que requieran la coordinación de enfoques, perspectivas y políticas ambientales;

24) La coordinación en la ejecución de planes, programas y demás acciones comunes con las diversas autoridades ambientales de la Nación y las Provincias;

25) La organización de la participación de la Provincia en el ámbito regional, nacional e internacional en materia ambiental;

26) La representación de la Provincia ante el Consejo Federal del Medio Ambiente;

27) En general, la adopción de las medidas de realización de todas las acciones que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

CAPÍTULO 11-DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 32.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la conducción ejecutiva de:

1) La planificación, organización, coordinación, ejecución y control de las políticas provinciales de seguridad pública al servicio de la comunidad, asegurando la preservación de la tranquilidad, el orden público y el respeto por los bienes y derechos fundamentales de los habitantes de la Provincia;

2) La determinación, formulación y ejecución de las políticas, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en articulación con otros sectores del gobierno, municipios, organizaciones barriales y sociedad civil;

3) La organización y régimen de la Policía de la Provincia;

4) La planificación, ejecución y control de las políticas integrales de seguridad vial vinculadas al factor humano, medioambiental y de vehículos en articulación con otros Ministerios, la Nación y los Municipios;

5) La elaboración y dirección de programas para la prevención de catástrofes, organizando un sistema de Defensa Civil Provincial, en coordinación y colaboración con otros organismos nacionales, provinciales, municipales y de la sociedad civil;

6) La planificación y ejecución, a través de un organismo anti-drogas, de las medidas vinculadas a la lucha contra el narcotráfico, en articulación con las políticas y organismos nacionales;

7) La habilitación, regulación y control de la constitución y funcionamiento de las empresas de seguridad privada de vigilancia;

8) La organización, coordinación y un permanente análisis de la problemática criminal existente en la Provincia a los efectos de poder establecer políticas relativas a la prevención e investigación de las conductas delictuales;

9) La coordinación y control de los sistemas de comunicación al servicio de la seguridad pública;

10) La organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial, así como lo relativo al trabajo y producción penitenciaria, promoviendo las mejoras necesarias para el logro de la reinserción social de los internos;

11) La formación y capacitación de las fuerzas de seguridad;

12) El ejercicio del poder de policía, de seguridad local o interna, de zona de frontera y la coordinación de las funciones policiales provinciales con las de otras jurisdicciones;

13) La determinación de los requerimientos de la seguridad y la dirección, organización, preparación, empleo y administración de las fuerzas de seguridad teniendo siempre en miras la dignidad de la persona humana y el bien de la comunidad;

14) La organización, preparación, empleo, administración, gobierno y disciplina de la Policía de la Provincia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario, disponiendo los reglamentos respectivos;

15) La planificación, ejecución y control de las tareas de inteligencia y análisis de información conducentes a la prevención y represión delictual;

16) En general, la adopción de las medidas de realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

TÍTULO III-DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 33.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete a la Secretaría General de la Gobernación asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

1) El ejercicio de las atribuciones vinculadas a la conducción superior del Estado y a la actividad política interna para el cumplimiento de sus fines, promoviendo la comunicación, concordancia y unidad de la Administración Provincial en aras del bien común;

2) El análisis e información del despacho oficial, la atención de los asuntos oficiales que se encomienden y los servicios de apoyo técnico, contable, patrimonial, financiero y administrativo de la Gobernación de la Provincia;

3) La tramitación de las iniciativas y peticiones que las organizaciones de la sociedad civil pongan a consideración del Gobernador de la Provincia;

4) El desarrollo de las actividades políticas y sociales para el cumplimiento de su misión;

5) Las relaciones con los otros Gobernadores de Provincia y con las autoridades

nacionales que correspondan, reafirmando la autonomía provincial y promoviendo la integración nacional;

- 6) La coordinación de las actividades de sus dependencias con los ministerios, comisiones interministeriales y demás organismos de la Administración;
- 7) La información al Poder Ejecutivo Provincial de los asuntos del Estado sobre el cumplimiento de los planes y programas gubernamentales, así como de las directivas impartidas;
- 8) La comunicación, dentro de la Administración Pública, de las resoluciones, directivas y acciones dispuestas por el Gobernador de la Provincia;
- 9) La elaboración de los temas correspondientes a las reuniones de Gabinete, acuerdos, y reuniones especiales;
- 10) La organización de la información y asuntos relativos a los viajes del Gobernador de la Provincia y la gestión de los asuntos que se promuevan con motivo de aquellos;
- 11) La atención del despacho oficial del Gobernador de la Provincia y la formulación, preparación y diligenciamiento de los proyectos de Leyes y Decretos con el Ministerio respectivo;
- 12) La publicación de leyes, decretos y actos de interés general, la atención del Boletín Oficial, su actualización y modernización constante, y la colección de Leyes y Decretos;
- 13) La información para conocimiento público de las actividades generales del Estado y la difusión sistemática de los planes de gobierno y sus realizaciones, la atención de lo relacionado con informaciones en materia de seguridad y de coordinación del Estado;
- 14) El diseño de las políticas de recursos humanos y el seguimiento y evaluación de su aplicación, que aseguren el desarrollo y funcionamiento de un sistema eficiente de la carrera administrativa;
- 15) La promoción, proyección y difusión de programas de divulgación, educación y orientación sobre los derechos constitucionales a todos los sectores que así lo requieran, con el objeto de garantizar su efectivo ejercicio;
- 16) Las comunicaciones a través del sistema nacional y de Red de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, así como las correspondientes al sistema de Comunicación Provincial, conforme las normas que la rijan;
- 17) El análisis de los anteproyectos de leyes que se originen en los respectivos Ministerios y de los proyectos de leyes sancionados por la Legislatura de la Provincia;
- 18) La conducción y supervisión de la política provincial de personal de la Administración Pública Provincial, así como lo concerniente a la reorganización y racionalización administrativa, diseño y aprobación de estructuras orgánico-funcionales;
- 19) Garantizar el derecho a saber de la sociedad que incluye el derecho de acceso a la información pública;
- 20) Desarrollar una política comunicacional que tendrá como objetivos informar a la sociedad sobre la acción de gobierno, desarrollar nuevas competencias en la sociedad civil, fortalecer la cultura de derechos, la construcción de ciudadanía y promover la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos;
- 21) Estimular el desarrollo de medios de comunicación públicos que garanticen el derecho a la comunicación y se conviertan en agentes para el desarrollo de la cultura democrática;
- 22) Incorporar los desarrollos tecnológicos y en particular, los avances producidos en materia informática -tanto en infraestructura, como en sistemas, software y soluciones digitales- para la mejora de los servicios públicos y el desarrollo del gobierno abierto;
- 23) Promover infraestructura tecnológica digital en todo el territorio provincial, para garantizar el acceso a la comunicación y el conocimiento de todos los habitantes;
- 24) Establecer los criterios de la arquitectura de información provincial, trabajando en la integración, interoperabilidad y convergencia de sistemas existentes y en la creación de otros nuevos;
- 25) Diseñar, coordinar, desarrollar, definir estándares y gestionar las plataformas, contenidos y aplicaciones digitales de los nuevos medios y canales sociales;
- 26) En general, las demás gestiones que se le encomiendan y el desarrollo de las actividades que correspondan a las finalidades asignadas.

TÍTULO IV-DE LA FISCALÍA DE ESTADO

ARTÍCULO 34.-FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Fiscal de Estado todo lo inherente a:

- 1) La asistencia letrada y asesoramiento jurídico al Gobernador de la Provincia en sus funciones específicas y en el control de legalidad; la atención y conducción centralizada de los servicios de asesoramiento jurídico de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados y entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria y que administre y controle, debiendo velar para que toda la función administrativa y la actividad estatal sea conforme a la legalidad;
- 2) El control de legalidad de los actos del Poder Ejecutivo Provincial, de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados y entidades autárquicas, empresas del estado y sociedades con participación estatal mayoritaria y la representación en Juicios de dichos organismos en todo litigio relacionado a sus intereses y derechos;
- 3) El régimen de personas jurídicas, el poder de policía de asociaciones y el control de sociedades, asociaciones y entidades comunitarias en general, así como el registro de instituciones de bien público, su control y el de las rifas y colectas que se realicen en el ámbito provincial.
- 4) El asesoramiento al Gobernador de la Provincia, cada vez que lo requiera cualquiera fuere la naturaleza del asunto a considerar;
- 5) La asistencia y el asesoramiento al Poder Ejecutivo Provincial con respecto a la elaboración de proyectos de ley, de reglamentos y de actos administrativos en general;
- 6) La elaboración de directivas y emisión de circulares para todos los organismos y reparticiones de la Administración Pública Provincial, centralizada o no, encaminada a

la fiel observancia y exacto cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias;

- 7) La organización y prestación de los servicios de asesoramiento jurídico a toda la Administración Pública Provincial, debiendo emitir dictamen en todo asunto de carácter administrativo o relacionado con la función administrativa del Estado;
- 8) La intervención y el dictamen en todo asunto administrativo relacionado con el dominio público o en el que esté interesado el patrimonio de la Provincia, o los bienes patrimoniales sujetos a su administración;
- 9) La intervención en los trámites administrativos, emitiendo opinión en forma previa a una decisión o resolución definitiva de los asuntos en que se encuentre controvertida la interpretación de normas legales;
- 10) La intervención, emitiendo dictamen en forma previa a la decisión o resolución definitiva, en los asuntos referidos a contrataciones del Estado, cualquiera sea su índole;
- 11) El conocimiento de toda clase de leyes promulgadas, los decretos y resoluciones ministeriales y de organismos descentralizados y autárquicos, a cuyo efecto y como requisito previo a la toma de razón por el Tribunal de Cuentas, los Ministros, Secretario General de la Gobernación y los entes descentralizados y autárquicos, deberán remitir a Fiscalía de Estado tales disposiciones, con las actuaciones en las que se hubiere dictado;
- 12) La representación, en todo asunto judicial o administrativo de cualquier naturaleza, fuero, competencia o jurisdicción, del Estado Provincial, sus organismos descentralizados, entidades autárquicas, empresas del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria o que admitiese o controle, así como de los municipios a los que asista;
- 13) La intervención en todos los asuntos en que se controvertan derechos o intereses del Estado Provincial o de los entes públicos enumerados en el inciso anterior;
- 14) La conclusión, previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial, de las controversias o litigios transfiriéndolas o finiquitándolas judicial o administrativamente; formulando allanamientos, desistimientos y comprometiendo las cuestiones a juicio de árbitros; arbitradores o amigables componedores;
- 15) La intervención en los trámites de expropiación y el cumplimiento de las resoluciones judiciales, requerimientos de las medidas correspondientes al acatamiento y ejecución de las sentencias;
- 16) La fiscalización del funcionamiento regular de las personas jurídicas, aconsejando al Poder Ejecutivo Provincial toda suspensión o cancelación de las personerías jurídicas como así también la intervención de las personas jurídicas y entidades sometidas al poder de policía de asociación;
- 17) La intervención correspondiente al asesoramiento en la constitución, formación y trámite de autorización para el funcionamiento de las cooperativas;
- 18) En general, el ejercicio de las demás atribuciones y potestades que otras leyes acuerda, así como la realización de las actividades correspondientes al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 35.-ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS: La Fiscalía de Estado dará cumplimiento a sus fines, ejerciendo sus atribuciones en forma centralizada. Sin embargo, para la adecuada prestación de los servicios podrá disponerse el funcionamiento de delegaciones o adscripciones temporarias de profesionales por resolución expresa y fundada del Fiscal de Estado. En ambos casos los delegados o adscriptos conservarán su dependencia funcional, técnica y disciplinaria de la Fiscalía de Estado.

TÍTULO V-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 36.-REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley y dispondrá el reordenamiento administrativo, la nueva estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la Administración Pública Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para modificar por Decreto la estructura orgánico-funcional de las dependencias que integran la Gobernación y los distintos Ministerios a los efectos de adecuarlas a los fines, objetivos y disposiciones de la presente Ley. Para ello podrá transferir y centralizar suprimiendo entidades, directorios y dependencias, crear organismos o nuevos servicios, definir las nuevas autoridades de aplicación que intervendrán en reemplazo de las designadas en otras Leyes, y redistribuir al personal que considere necesario; además podrá realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas.

ARTÍCULO 37.-REESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTARIA: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que efectúe las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración Pública que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de esta Ley y a cuyo fin podrá disponer cambios de las denominaciones de los conceptos, partidas y sub-partidas existentes o crear otras nuevas, como así también a reestructurar, refundir, desdoblarse, suprimir, transferir y crear servicios a cargo.

ARTÍCULO 38.-VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 39.-Deróguese otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO 40.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre de 2015.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario-Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente-Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPT.E. Nº 200-270/2015



**CORRESP. A LEY Nº 5875.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVARSE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 6930-IPvSP.-
EXPT.E. Nº 614-1626/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-**

VISTO:

El CONVENIO suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por su Administrador General, Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI por una parte y por la otra la Dirección de Vialidad de la Provincia de Jujuy, en adelante VIALIDAD PROVINCIAL, representada en este acto por su Presidente, Ing. Rodolfo Fernando FORBICE, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de VIALIDAD NACIONAL para la realización de la Obra: "ACCESO NORTE A LA CIUDAD DE TILCARA DESDE LA RUTA NACIONAL Nº 9", con un presupuesto estimado que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000,00) a valores del mes de mayo de 2010. En este sentido VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente a cada certificado emitido dentro de los treinta días de recepcionados los mismos en la Sede del fto. Distrito-Jujuy, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL efectúe el pago de los mismos (Artículo Siete Segundo Párrafo y Artículo Octavo) incluyendo los conceptos por redeterminación de precios (Artículo 9), en razón que la misma es aplicable, en los términos del Decreto Nacional Nº 1295/02. Asimismo prevé que VIALIDAD PROVINCIAL tomará a su cargo la elaboración del proyecto, licitación, adjudicación, incluyendo todos los gastos para dicha licitación pública, las mensuras de afectación, expropiaciones, etc.

Que mediante Resolución Nº 2077/10 de fecha 01/11/10 la Dirección Nacional de Vialidad resolvió convalidar el referido Convenio y Anexo obrantes a fs.20/31 del Expte. Nº 7249-V/2010.

Que Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Vialidad, sugiere la remisión de las presentes actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, a los efectos de ratificar la Resolución Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial Nº 934-D/2010 emitida por la Dirección Provincial de Vialidad con fecha 07/12/10 y posterior despacho a la Legislatura de la Provincia de acuerdo a las disposiciones previstas por el art.3-Apartado 2-art.123 inc.34 y 137 inc.7 de la Constitución Provincial; opinión que comparte la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs.25 vta.)

Por ello, a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase en todas sus partes el CONVENIO celebrado-en fecha 01 de noviembre del año 2010-entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representado en este acto por su Administrador General, Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI por una parte y por la otra la Dirección de Vialidad de la Provincia de Jujuy, en adelante VIALIDAD PROVINCIAL, representada en este acto por su Presidente, Ing. Rodolfo Fernando FORBICE (fs.2/5), a los fines y efectos enunciados en los considerando del presente instrumento.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8376-S.-
EXPT.E. Nº 200-676/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Rechazase el pedido de reincorporación a la planta permanente de la Administración Pública, efectuado por el Sr. Carlos Calixto Portal, DNI Nº 11.045.094, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8720-E.-
EXPT.E. Nº 1056-9196-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F"

Ministerio de Educación-Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación-Función: 5-Cultura y Educación Sin Discriminar como se detalla a continuación: **CREASE:** Escalafón: E0 PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1; CUPOF Nº 165483.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa, la Lic. QUADRI ARIAS, MARIA DOLORES, CUIL Nº 27-27014368-2, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección General de Administración.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en Gasto de Personal 1-1-1-1-0-0 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar las transferencias de crédito presupuestario que correspondan tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-22 2Regularización Personal-Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14", correspondiente a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación-Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación-Función: 5-Cultura y Educación Sin Discriminar, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-A partir de la fecha del presente Decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicio en el cargo categoría A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con la Lic. QUADRI ARIAS, MARIA DOLORES.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8802-JG.-
EXPT.E. Nº 646-010/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 respectivamente en la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, de los agentes y en los cargos que seguidamente se indican: **Nº; Apellido y Nombres, CUIL; Categoría (Ley Nº 3161):** 01; MIRANDA, REINALDO ANDRES; 20-26793573-5; 24-02; FLORES, GONZALO FACUNDO; 20-31810896-0; 19-03; DI PIETRO, MARTIN ANTONIO; 20-26232239-5; 05-04; SILVERA, NAHUEL GERARDO; 23-28495459-9; 05.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8929-G.-
EXPT.E. Nº 0400-1662/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. B-1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-1 Ministerio, a la señora FABIANA DEL VALLE DELGADO, CUIL Nº 27-22554679-2, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835, correspondiente a la Unidad de Organización B-1 Ministerio, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la señora FABIANA DEL VALLE DELGADO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 007-P.-
EXPT.E. Nº 660-563/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la propuesta del Sr. Presidente de la J.A.F. respecto de la instauración de una Feria para productores de verduras y frutas de la Finca El Pongo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe efectuado por el personal dependiente de la Administración de la Finca El Pongo se analizó la viabilidad del proyecto de instalación de una feria destinada a los productores que revistan el carácter de arrendatarios de la Finca el Pongo;

Que, al efecto y en consideración de las características particulares de accesibilidad, titularidad, ocupación inmediata y finalidad tentada, se determinó como potencial territorio para la instalación de dicha Feria, el fundo ubicado en el sector Hornillos de propiedad del Hospital Arturo Zabala, con una superficie de 6,5 has, determinados de la siguiente manera, a saber; al Norte Ruta Provincial Nº 10 al Sur Río Perico, al Este Ruta Nacional Nº 66 y al Oeste Finca El Pongo (Comodoro Hospital Arturo Zabala, cancha);

Que, el Régimen de Administración de la Finca "El Pongo", establecido por el Decreto Acuerdo Nº 4306-H-1963, tiene como objetivo principal lograr una eficiente producción de los recursos económicos que aportan estos bienes para destinarlos al cumplimiento del legado realizado por el Dr. Plinio Zabala;



Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Acuerdo Nº 4599-P/14 (21/02/14), la Presidencia de la Junta de Administración de Fincas quedó a cargo del Ministerio de Producción, siendo una de sus funciones administrar los bienes de la Finca El Pongo, conforme las facultades establecidas por el actual Código Civil;

Que, el proyecto de instauración de una Feria dentro de los límites de la Finca el Pongo generará ingresos de cuantía para ésta, lo que encuadra tanto en lo legado por su benefactor como en los lineamientos del decreto-acuerdo ut supra referido;

Que, a los fines de brindarle viabilidad a la Feria propuesta, se estima pertinente facultar a la Administradora de la Finca El Pongo, para llevar adelante un plan de obra determinando cantidad de mt2 a destinar a la instalación de la Feria, costo total, plazo de entrega y habilitación de funcionamiento, garantía y alcances de la misma, cantidad de parcelas y/o locales para el expendio de productos sin manufactura de arrendatarios dentro de la órbita de Finca El Pongo;

Que, por su parte, al estar dentro de la órbita del legado de Finca el Pongo, el Presidente de la Junta será el responsable de llevar adelante la gestión, control, cobro, registro de arrendatarios y, en general, de todo tipo de eventualidades que el centro comercial genere; debiendo dictar a tales fines un Reglamento Interno donde serán fijadas las pautas normativas y los requisitos para el ingreso en el ámbito de la Feria;

Que, los adjudicatarios de locales o parcelas deberán ser arrendatarios de la Finca El Pongo, no tener deudas con la Finca o bien, arribar a un acuerdo de pago, previo a su instalación;

Que, para dar participación a los productores, se deberá conformar un Órgano Consultivo, de carácter vinculante, a ser, integrado en principio, por arrendatarios de la Finca El Pongo, y dar a participación a las Cooperativas de Productores de la zona de Finca El Pongo;

Que, la organización y funcionamiento de dicho Órgano será establecido en el Reglamento Interno a dictarse;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE FINCAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la creación de la Feria para productores de verduras y frutas de la Finca El Pongo y productores de Agricultora Familiar, que funcionará en el fundo ubicado en el sector Hornillos de propiedad del Hospital Arturo Zabala, con una superficie de 6,5 Has. Determinados de la siguiente manera, a saber: al Norte Ruta Provincial Nº 10, al Sur Río Perico, al Este Ruta Nacional Nº 66 y al Oeste Finca el Pongo (Comodato Hospital Arturo Zabala, cancha), por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el Presidente de la Junta de Administración de la Finca El Pongo revestirá el carácter de titular y responsable de llevar adelante las acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento productivo con todas las facultades establecidas en el Código Civil al efecto en Título IX, Sección Tercera, Arts. 1869 a 1985 y ctes. A Tales fines, se lo faculta para el dictado de un Reglamento Interno de Funcionamiento de la Feria creada por el anterior.

ARTICULO 3º.- FACULTAR a la Administradora de la Finca el Pongo a realizar las gestiones necesarias para efectuar un plan de obra determinando cantidad de mt2 a destinar a la instalación de la Feria, costo total, plazo de entrega y habilitación de funcionamiento, garantía y alcances de la misma, cantidad de parcelas y/o locales para el expendio de productos de arrendatarios dentro de la órbita de Finca El Pongo.

ARTICULO 4º.- CREAR un Órgano Consultivo, que será integrado en principio, por arrendatarios de la Finca El Pongo, y con participación de las Cooperativas de Productores de la Zona de Finca El Pongo, cuyos requisitos de integración, organización y facultades, serán determinadas por el Reglamento Interno a dictarse por parte de la Administración de Finca El Pongo.

ARTICULO 5º.- FACULTAR al Presidente de la Junta de Administración de la Finca el Pongo, a ampliar el universo de adjudicatarios de locales o parcelas en la Feria creada por el presente Instrumento, teniendo en cuenta razones de oportunidad a conveniencia.

ARTICULO 6º.- Regístrese, Publíquese. Remítase al Boletín Oficial, para su publicación de forma íntegra. Remítase copias certificadas a los integrantes de la junta de Administración de la Finca El Pongo. Cumplido, Archívese.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 496-JG.-
EXPTE. Nº 615-1487/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Srta. APAZA, PATRICIA JULIETA CUIL Nº 27-26130986-1, Categoría "A-2" del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413-por el período 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.-

CPN Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 521-JG.-
EXPTE. Nº 615-383/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Srta. TEJERINA RAMONA CORINA CUIL Nº 27-27629064-4, por el período 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.-

CPN Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 527-JG.-

EXPTE. Nº 615-1462/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABELLERO y Ing. BERAMENDI JUAN SALOMON, CUIL Nº 20-16886696-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

CPN Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCIÓN Nº 355-SUSEPU.-

Expte. Nº 0630-0352/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015

VISTO:

La Nota EJSED S.A. Nº 38/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota del visto, EJSED S.A. solicita a esta SUSEPU se expida sobre la viabilidad de instalar una Central fotovoltaica en el paraje Piedra Negra, donde se emplaza la Central Térmica Piedra Negra.

Que, el Gerente Técnico de Servicios Energéticos expresó: "entendiendo que la instalación de energías limpias que reemplacen parcialmente, generación con combustibles fósiles, responde a una política energética mundial y nacional, por lo cual el proyecto propuesto resulta atractivo. Por otra parte, es potestad de la Distribuidora, la elección del tipo de generación a instalar en el SAP, con la aprobación de este regulador, respecto de las condiciones técnico-económicas para su despacho. Entiendo, que el modulo propuesto, su ubicación, la posibilidad de la concreción de la Línea Minera, puede resultar en un precio de generación superior de mercado, sin embargo por la energía que es capaz de entregar esta central, en relación con la comercializada en el SAP, no tendría un impacto significativo en la tarifa a usuario final. Por ello, sugiero se requiera a la Distribuidora, el respectivo estudio técnico-económico a fin de que la SUSEPU lo evalúe."

Que, la Distribuidora por Nota GG Nº 113/2015, presentó en estudio técnico-económico, requerido.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, a través del Dpto. de Control de Tarifas, ha considerado el estudio aludido, y arribó a las siguientes conclusiones: a) En cuanto al diseño de la central. No hay observaciones al respecto. b) Con relación al emplazamiento de la misma colindante con la Central Térmica, se considera que la opción es correcta. c) Con respecto a la elección de un modulo de 2,5 MWp analizando las curvas de demandas de SAP para los diferentes meses de año y la interpolación con la curva de producción estimada en base a los registros de irradiación en la zona, resulta razonable. d) Se considera que la metodología utilizada para la determinación del precio de la energía es correcta y conceptualmente coherente con la metodología antes utilizada en los sistemas de generación del SAP. e) Se observa que la relación utilizada para la determinación del Costo de Operación y mantenimiento anual respecto a la inversión inicial de instalación es mayor a las indicadas en recomendaciones y experiencias internacionales, la cual debiera estar entre el 1,5 y el 3,5%. f) Si bien el precio definitivo puede sufrir alguna variación en base a los costos reales de instalación en la zona mencionada, el resultado obtenido se ajusta a los valores del mercado para dicha tecnología, sugiriéndose un valor monómico de USD/MWh 315.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos observa, que previo a la habilitación comercial de la Central Fotovoltaica, la SUSEPU deberán readecuar: el Inciso a)- Apartado 2.2.8 Precios de Referencia del Sistema La Quiaca-Punto 2 Cálculo del Precio de la Potencia y Energía a Transferir a Tarifas de Usuarios Finales-Anexo II Subanexo 2 Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario, y el Punto 7. Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado, en lo que respecta al Costo Propio de Generación del Sistema Aislado.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar como precio razonable, a fin de la instalación de una Central Fotovoltaica en el Paraje Piedra Negra, un valor monómico de USD/MWh 315.-

ARTICULO 2º.- Por lo expuesto en el considerando y previo a la habilitación comercial de la Central Fotovoltaica, la SUSEPU readecuará el Inciso a)-Apartado 2.2.8 Precios de Referencia del Sistema La Quiaca-Punto 2 Cálculo del Precio de La Potencia y Energía a Transferir a Tarifas de Usuarios Finales y el Punto 7. Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado, ambos del Subanexo 2 Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario-Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., en lo que respecta al Costo Propio de Generación del Sistema Aislado.-

ARTICULO 3º.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos. Oportunamente archivar.

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente

11 DIC. LIQ. Nº 122726 \$65,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES

**(SUSEPU)****RESOLUCIÓN Nº 358-SUSEPU.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015****Expte. Nº 0630-0422/2015.-****VISTO:**

La Nota GG Nº 96/2015 del 30 de Setiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota del visto EJE S.A. solicita a esta SUSEPU "...una adecuación de la Jornada Laboral a 5 hs. diarias de atención, simil actividad Bancaria, teniendo en cuenta que ello no afectará la atención de nuestros usuarios y clientes en los horarios cuyo comportamiento habitual, usos y costumbres, marcan como preferenciales en el momento de efectuar sus trámites comerciales."

Que, a criterio de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos las razones esgrimidas por la Distribuidora en la Nota GG Nº 96/2015 resultan ciertas, en cuanto a las estadísticas donde se verifica que la concentración de consultas, reclamos y requerimientos se realizan entre las 8,00 horas y las 13,00 horas, y al incremento en el uso de la atención telefónica y los medios informáticos.

Que, así mismo, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos entiende, que la reducción en el tiempo de atención a siete (7) hs, no afectaría la calidad comercial, advirtiendo que el Inciso k) Atención al Público del Artículo 4º Obligaciones de la Empresa Prestataria - Anexo III Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por EJE S.A. del Contrato de Concesión, explicita: "LA DISTRIBUIDORA deberá mantener dentro del área geográfica de la Concesión, locales apropiados para la atención al público en número y con la dispersión adecuada. En dichos locales la atención al público deberá efectuarse, en un horario uniforme compatible con los horarios comerciales y/o bancarios de la Localidad donde se encuentre el local, durante un mínimo de OCHO (8) horas diarias. Deberá además mantener locales y/o servicios de llamadas telefónicas sin cargo para los usuarios, que se realicen desde el territorio de la provincia de Jujuy, para la atención de reclamos por falta de suministro y/o emergencias, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, todos los días del año." Así mismo, expresa que la Empresa fue incorporando múltiples canales de contacto, logrando mayor agilidad y reducciones en los tiempos de reclamos, y menor concurrencia personal a locales de atención al público, en concordancia con lo que establece el Contrato de Concesión-Anexo II - Subanexo 3 - Punto 9 Control de la Calidad del Servicio Comercial, viñeta uno y tres, y, el Punto 9.3 Disposiciones Varias - Apartado 9.3.1 Innovaciones.

Que, la Gerencia de Técnica de Defensa del Usuario (fs. 9) comparte en todos sus términos lo informado por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, y considera que puede autorizarse provisoriamente la readecuación horaria reduciendo la misma a siete (7) horas mínimas, indica además que la provisionalidad indicada obedece a la necesidad de que la Empresa mantenga e implemente medidas tendientes a disminuir la concurrencia personal de usuarios a sus oficinas y sucursales, y, asimismo, a verificar el impacto real de las mismas en los usuarios que pudieran llegar a verse afectados. Por lo que podría reducirse solamente en una (1) hora el horario de atención al público, quedando de 07:00 a 14:00, teniéndose presente el porcentaje concurrencia indicado en los informes y resultando necesario que EJE S.A. realice una campaña informativa suficiente para la medida que se implementaría.

Que, por lo expresado en los fundamentos previos por las Gerencias Técnicas, resulta razonable la readecuación provisoria del horario a siete (7) horas diarias mínimas de atención al público en los locales de EJE S.A., considerado en el del Inciso k) Atención al Público del Artículo 4º Obligaciones de la Empresa Prestataria - ANEXO III Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados del Contrato de Concesión.

Que, la aprobación provisoria de la readecuación de las horas diarias mínimas de atención, reviste tal carácter, hasta que se trate el tema de fondo en la próxima Audiencia Pública a efectuarse con motivo del fin del Primer Quinquenio - Segundo Periodo de Gestión, el 30 de Noviembre de 2016.

Que, en el Dictamen Legal Nº 148/2015 la Asesora concluye que el Ente Regulador se encuentra facultado por su Ley de creación Nº 4937 y el Punto 9.3.1 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión de EJE S.A. para "...establecer nuevas metodologías, bases y/o requisitos y reglamentaciones cuando razonablemente estas mejoren al procedimiento en vigencia." Siendo así entiende razonable y justificado proceder a readecuar el horario de atención al público en los locales de EJE S.A. a siete (7) horas diarias mínimas de atención al público, debiendo exigírsele la debida publicidad de ello a través de distintos medios de difusión pública, con la finalidad de garantizar el derecho de información que asiste a los usuarios del servicio.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorizar provisoriamente y, hasta que se trate el tema de fondo en la próxima Audiencia Pública a efectuarse con motivo del fin del Primer Quinquenio- Segundo Periodo de Gestión, el 30 de Noviembre de 2016, a readecuar el horario de atención al público en locales de EJE S.A. a siete (7) horas diarias mínimas, es decir de 07:00 a 14:00, en los términos que establece el Inciso k) Atención al Público del Artículo 4º Obligaciones de la Empresa Prestataria-Anexo III Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados del Contrato de Concesión.-

ARTICULO 2º.- Por lo expuesto en el Considerando, EJE S.A. deberá realizar la debida publicidad a través de distintos medios de difusión pública de la Provincia sobre el nuevo horario de atención al público, con la finalidad de garantizar el derecho de información que le asiste a los usuarios del servicio. Asimismo, la rectificación del horario detallado al dorso de las facturas que emite por el servicio de energía eléctrica, en el rubro: "Información General para una Mejor Atención". Cumplido remitir a esta Superintendencia la documentación que acredite lo actuado.-

ARTICULO 3º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y del Dpto. Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente

11 DIC. LIQ. Nº 122726 \$65,00.-

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL****DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE****RESOLUCIÓN Nº 133-DPDS/2014****Expte. Nº 0256-PB-110-C/2014****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2014****VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Conesa Eduardo Francisco Climaco, de un Plan de Manejo Sostenible de Bosques que se tramita bajo Expte. Administrativo Nº 0256-PB-110-C/2014, caratulado: "Presenta Plan de Manejo Sostenible de Bosques PMSB en la finca de su propiedad denominada "Caulario" ubicada en el Dsto. La Candelaria, Departamento Ledesma".

La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, Nº 6002/06, Nº 9067/07 y Resolución Nº 212/2007-S.M.A. y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Conesa, Eduardo Francisco Climático presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Manejo Sostenible de Bosques" que rola de fs. 31/227 de autos.

Que, de conformidad con el artículo 3º del D.R. Nº 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2º del D.R. Nº 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto Nº 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.-

Que además, la Resolución Nº 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. Nº 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTICULO Nº 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosques, presentado por el Sr. Conesa, Eduardo Francisco Climaco, para finca "CAULARIO" individualizada como Matrícula E-154944, Padrón E-499, del Dsto. La Candelaria del Dpto. Ledesma, que comprende un pedido de MIL CIENTO TREINTA Y DOS (1132 Has.), dedicadas al Manejo Forestal, conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

ARTICULO Nº 2: De acuerdo a lo antedicho, el Sr. Conesa, Eduardo Francisco Climaco, en su carácter de responsable del E.L.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Párroco Marshke 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO Nº 3: Téngase por presentado, por parte del Sr. Conesa, Eduardo Francisco Climaco, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Manejo Sostenible de Bosques, de acuerdo a lo normado por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 9067/07 y Anexo II del Decreto Nº 5980/06.-

ARTICULO Nº 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2º y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO Nº 5: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Conesa, Eduardo Francisco Climaco, Comisionado Municipal de Fraile Pintado, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori

Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable

11 DIC. LIQ. Nº 122712 \$65,00.-

LICITACIONES**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL****INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****PROVINCIA DE JUJUY-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL-PROGRAMA****PROSOFA****PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2015-PIII**

Por sistema de Postcalificación

Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)



Objeto: Contratar la construcción de: Refuncionalización toma de agua cruda y nueva aducción-Refacción Esc. Sec. Nº 26 en la localidad de Uquia, departamento Humahuaca
Presupuesto Oficial: \$3.898.271,68 (pesos tres millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y uno con 68 cvos.)

Valores al mes de ABRIL de 2015

Financiamiento: Nación Argentina / FONPLATA

Plazo de Ejecución: 6 Meses

Adquisición de Pliegos: A partir del 13/11/2015 en la Unidad Ejecutora Provincial: Güemes 853, San Salvador de Jujuy

Valor del Pliego: \$4.000 (pesos cuatro mil)

Consultas: A partir del 13/11/2015 hasta el 18/12/2015 en la Unidad Ejecutora Provincial de 08:00 a 13:00 hs. y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255 4º piso, Capital Federal.-

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas: Güemes 853, San Salvador de Jujuy hasta el 22/12/2015 a las 10:00 hs

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas: Güemes 853, San Salvador de Jujuy el 22/12/2015 a las 10:30 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.- Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº AR-21/2014, suscripto entre la Nación Argentina y el FONPLATA.- más información: www.prosofa.gob.ar.-
 Presidencia de la Nación

11 DIC. LIQ. Nº 122785 \$80,00.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Lunes 28 de Diciembre de 2.015 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2014.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).- El Directorio.- Fdo. Oscar Adolfo Zeballos-Presidente del Directorio.-

02/04/09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122686/87 \$650,00.-

LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POPULAR "CARLOS JUÁREZ" convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de Diciembre de 2015 a Hs. 18 en el salón de la Biblioteca, sito en calle Argañaraz Nº 199, para tratar el siguiente temario: * Lectura del Acta Anterior. * Aprobación de los Balances Generales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014. * Elección de Autoridades. * Elección de dos Socios para la firma del Acta.- Perico, 26 de Noviembre de 2015.-Fdo.: Daniel G. Ruiz-Presidente.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122701 \$390,00.-

JUJUY FEDERAL.- Con motivo del acto eleccionario interno del partido Jujuy Federal y habiéndose presentado una sola lista denominada Roja y Verde siendo su apoderado el Sr. Sergio Urzagasti y en cumplimiento con los requisitos de la Carta Orgánica Partidaria, el Presidente de la Junta Electoral resuelve que la Lista Roja y Verde encabezada por FANY ELENA BABICZ y sus demás integrantes es la ganadora. Por lo que la Junta Promotora reunidos en sesión en su sede partidaria en calle Alvear 590 6to. "A", decide su aprobación y promulgación y que la misma asumirán sus funciones el día 20 de diciembre del Dos mil quince.- Fdo: Mercedes Norma Villalba-Vicepresidente-Junta Promotora.-

11 DIC. LIQ. Nº 122750 \$150,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-012.468/15**, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Lagami Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015. Autos y Vistos... Resulta... y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Lagami Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria (CUIT Nº 30-50711695-3), con domicilio legal en calle Fascio Nº 224 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 17 de diciembre de 2015, a horas 09,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 11 de marzo de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 22 de abril de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 10 de junio de

2016 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría Nº 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$5.800), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 14 de octubre de 2016 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 21 de octubre de 2016. X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvadas previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria." Publíquese edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2015.

02/04/09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122684 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. María Laura Caballero, Secretaria de la Sala Primera, Vocalía 2, del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **expte. Nº C-044260/2015**, caratulado: "Acción Autónoma de Nulidad en Expte. Principal B-258363/2011: Cunchila, Verónica Elisa y Cunchila, Silverio Raúl c/ Canchi, América del Valle", hace saber que se ha dictado el siguiente Provedido: "San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2015.- Proveyendo el escrito de fs.41: De lo peticionado por la actora y atento a las constancias de autos, notifíquese a la demandada, la Providencia de fs.28 mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.).-...Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante Mí: Dra. María Laura Caballero -Secretaria, providencia de fs. 28:"San Salvador de Jujuy, 09 de junio del 2015.-...Admitase la presente demanda de Acción Autónoma de Nulidad de Cosa Juzgada la que tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art.370 y ss. del CPC).-Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confíerese traslado de la demanda a la accionada Sra. América del Valle Canchi ó América del Valle Cunchila, por el término de Quince (15) días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciere (art.298 del CPC).Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art.52 CPC)... Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado...Notifíquese Arts.155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante Mí: Dra. María Laura Caballero-Secretaria". Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria, San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122691 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-003121/13**, caratulado "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Cristian Gabriel Gentile, procede a notificar al Sr. Cristian Gabriel Gentilli, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2015.- I.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos, declárase la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (art. 195 del C.P.C.).- II.- En consecuencia, designase Defensor del Sr. Cristian Gabriel Gentile, al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (art. 196 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- III.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2015.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122649 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-003655/13**, caratulado "Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/Adriana Isabel Orellana", procede a notificar a la Sra. Adriana Isabel Orellana DNI Nº 23.894.346, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2015.- I.- Atento la incomparecencia del demandado, téngase por expedida la vía ejecutiva en la presente causa y atento a las constancias de autos y lo manifestado notifíquese por edictos a la demandada. Sra. Adriana Isabel Orellana DNI Nº 23.894.346, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de



conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS: DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE con ochenta centavos (\$12.329,80) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$6.164,00) para acrecidas Legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2015.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122651 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-007690/14**, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ María Rafaela Montemurmo", procede a notificar a la Sra. María Rafaela Montemurmo, DNI: 10.009.335 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de la copia juramentada de Poder para Juicio que acompaña, por constituido domicilio procesal y por parte.-II.- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el Arts. 473 Inc. 1 del C.P.C., cítese a la Sra. María Rafaela Montemurmo...para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 9 Secretaría Nº 18 dentro del término de Cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1 del C.P.C." Reconozca los documentos que por sí solo no traen aparejada ejecución art. 475 del C.P.C." "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia". Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez- Ante mí- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2015.- I.-Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demandada Señora María Rafaela Montemurmo, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un defensor oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-II.-Notifíquese.-Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez por habilitación-Ante mí: Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2015. Notifíquese por Edictos (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122654 \$210.00.-

De Acuerdo al Expediente Nº 0255-PA-257-A-2015-SFA.- El presente proyecto se enmarca dentro del Programa PROSOFA III Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del NOA y NEA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y es financiado por FONPLANTA (Fondo Financiero de la cuenca del Plata) y será ejecutado por la empresa Agua de Los Andes S.A. Título del Proyecto "Red de Agua para Palma Sola-Barrio Nueva Esperanza-Manzanas 19 a 31".- La obra consiste en la construcción de una Red de Distribución de Agua Potable al nuevo asentamiento "Nueva Esperanza" de la localidad de Palma Sola; Dpto. Santa Bárbara. El Estudio de Impacto Ambiental realizado por la Consultora W&E S.R.L. se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122619 \$210.00.-

De Acuerdo al Expediente Nº 0255-PA-258-A-2015-SFA.- El presente proyecto se enmarca dentro del Programa PROSOFA III Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del NOA y NEA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y es financiado por FONPLANTA (Fondo Financiero de la cuenca del Plata) y será ejecutado por la empresa Agua de Los Andes S.A. Título del Proyecto "Planta Abatidora de Hierro y Magnesio en la localidad de Vinalito-Dpto. Santa Bárbara". La obra consiste en el diseño de los elementos del sistema de potabilización que permitan mejorar la calidad del servicio de agua potable en esta localidad. El Estudio de Impacto Ambiental realizado por la Consultora W&E S.R.L. se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122621 \$210.00.-

De Acuerdo al Expediente Nº 0255-PA-259-A-2015-SFA.- El presente proyecto se enmarca dentro del Programa PROSOFA III Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del NOA y NEA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y es financiado por FONPLANTA (Fondo Financiero de la cuenca del Plata) y será ejecutado por la empresa Agua de Los Andes S.A. Título del Proyecto "Optimización del Sistema de Potabilización de Agua para El Talar".- La obra se trata de

establecer un sistema que estará constituido por la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua potable. El Estudio de Impacto Ambiental realizado por la Consultora W&E S.R.L. se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122620 \$210.00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. B-286156/12**, caratulado. "Diferencias salariales: Ricardo Pedro Vera c/ Natalia J. Capiello y Otros", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Mayo 06 del 2.015. Atento a las constancias de autos y al tiempo transcurrido, notifíquese el decreto de fs. 26 al accionado Ramiro Burgos, mediante Edictos que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local, facultándose al letrado de la actora para su diligenciamiento. Notifíquese por cedula y librese Edictos. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Proc. Rosa Martínez (Secretaria), el decreto de fs. 26 dice: San Salvador de Jujuy, Abril 05 del 2.013. De la demanda interpuesta, córrase traslado a los demandados Ramiro Burgos, Natalia Jiménez Capiello y Delegación Municipal Alto Comedero de S.S. de Jujuy, en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (art. 51 CPT). Asimismo y por igual plazo, intimase a los accionados para que constituyan domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art. 22 CPT y 52 CPC).- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Proc. Rosa Martínez (Secretaria)- Secretaria 13 de noviembre del 2.015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122705 \$210.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte C-000673/13** caratulado: "Ejecutivo: Delgado Juan Carlos c/ Casanova Norma Yolanda, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, intimase a la accionada Sra. Casanova Norma Yolanda a depositar la suma de Pesos: Dos Mil (\$2.000.-), con mas la suma de Pesos Un Mil (\$1000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copia respectivas, por igual plazo que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado. Bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notifíquese art. 154 del C.P.C haciendo saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario haciéndose saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C) Notifíquese por edictos.- Fdo Marisa Eliana Rondon-Juez, ante mí Dra. Norma Farach de Alonso- Secretaria del Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122698 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-004398/14** caratulado: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Félix Rubén Soto, procede a notificar al Sr. Félix Rubén Soto, DNI Nº 18.549.305 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A. a merito de la copia juramentada de Poder para Juicio que acompaña, por constituido domicilio procesal y parte.-II.- De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472,478, 480 C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Soto Félix Rubén en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$3.299,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Nueve con 70/100 (\$989,70) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cítelose de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C). A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese oficio al señor Oficial de Justicia, con facultades de ley. El título original, resérvese en Secretaría. Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Fdo: Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mí: Dra. Liliana Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 18 de agosto de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Félix Rubén Soto, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122655 \$210.00.-



Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-233751/10**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Banco Masventas S.A. c/ Carlos Antonio Ordóñez", hace saber al Sr. Carlos Antonio Ordóñez, que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2.015.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el aperechamiento oportunamente decretado en contra del demandado Sr. Carlos Antonio Ordóñez y téngase por expedida la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.297,52) por capital reclamado, con más la de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$1.649,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas...-Asimismo cítelose de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo aperechamiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Asimismo, intímese a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo aperechamiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres veces (3) en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122656 \$210,00.-

Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite-Por Habilitación-de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº 52562/12**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja c/ María Fernanda Solsona", procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2015.-I.-Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, declárese en Rebeldía a la demandada María Fernanda Solsona, en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil). II.- Notifíquese por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (Art.162 Cód. Proc. Civil).-III.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva- Por Habilitación-Vocal Pte.- Ante mi- Dra. Liliana Delia García- Secretaria- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122657 \$210,00.-

De acuerdo al Expte 0255-PA-168-M-2014-Anexo 1- EJESA Energía Jujueña-Empresa Jujueña de Energía S.A.-Conforme a lo solicitado por **Resolución Nº 185/2014** de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, que se gestiona en esa Dirección, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, procede a la siguiente: Declaración: El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía- Comité de Administración Fondo Fiduciario ha presentado ante la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Interconexión de 132 KV Jujuy-Volcán". El proyecto consiste en la construcción de la INTERCONEXIÓN DE 132 KV JUJUY SUR-EL VOLCÁN, que incluye las nuevas EE.TT. Alto Padilla, Volcán y Alto Comedero de 132 KV, la nueva línea E.T. Jujuy Sur-E.T. Alto Padilla-E.T. El Volcán y la apertura de la línea E.T. Jujuy Sur-E.T. Las Maderas y su interconexión en doble tema a la nueva E.T. Alto Comedero. El documento "Estudio de Impacto Ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental situadas en Párroco Marshke 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122706 \$210,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Nº 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº D-002909**, caratulado: Divorcio Vincular por causas Objetivas: Parra, Raúl Rubén c/Vargas Estela", se han dictado las siguientes providencias: Pedro de Jujuy, Noviembre 05 del 2015.- I.- Proveyendo escrito que antecede y demás constancias de autos, cúmplase con lo solicitado como se pide.- II.- En consecuencia: Notifíquese a la demandada Sra. Estela Vargas (DNI Nº 16.780.808), conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, proveído de fecha Octubre 25 del 2013, obrante a fs. 23, con cargo de diligenciamiento a la actora de autos.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mi: Dra. Fabricia Melano Singh-Secretaria.- "Pedro de Jujuy, 25 de octubre del 2013.- I.- Por presentada a la Dra. Graciela A. Silva, por constituido domicilio legal y parte, en nombre y representación del Sr. Raúl Rubén Parra (DNI Nº 16.780.534), a mérito de la Carta Poder arribada en autos a fs. 2.- II.- Admitase la presente acción de divorcio vincular; córrase traslado de la misma con la copia respectiva a la demandada para que la conteste dentro de quince días de notificado bajo aperechamiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298 CPC). III.- Notificaciones en Vocalia, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- IV.- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita (art. 108 del CPC).- V.- Notifíquese al demandado mediante oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Pcia. de Jujuy, y a la actora mediante cédula de Ley.- Fdo: Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, Ante mi: Dra. Fabricia Melano Singh-Prosecretaria TJ.- Pedro de Jujuy, Noviembre 05 del 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122753 \$70,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Hugo Ariel Castro D.N.I. Nº 23.776.819, que en el **Expte. Nº B-280588/12**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Galicia y Bs. As. S.A. c/Castro, Hugo Ariel", se ha dictado la siguiente resolución: S. S. de Jujuy, Octubre 27 de 2.015.- Autos y Vistos:....-Considerando:.....-Resuelve: I.- Tener por presentada a la Dra. Cristina Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado Hugo Ariel Castro, a mérito de lo dispuesto a fs. 98 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Banco Galicia y BS. AS. S.A. en contra de Hugo Ariel Castro hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con diecisiete centavos (\$53.451,17), con más el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (05/06/2012) y hasta su efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alberto Alvarado (h) en la suma de Pesos Siete mil ochocientos cincuenta y siete con treinta y dos centavos (\$7.857,32), por la labor desarrollada en autos, la que se liquidará de igual manera y fecha que la consignada para el capital, pero hasta la presente fecha. De ahí en más y sólo que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Notificar por cédula a las partes, por edictos y a C.A.P.S.A.P.- VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.-Ante mi: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada".-Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2.015.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122751 \$210,00.-

El Tribunal de Familia, Vocalia II, a cargo del Dr. Jorge E. Meyer y Secretaria a cargo de la Dra. Laura Caballero, hace saber que en el **Expte. Nº 23.956/14** caratulado ejecución de Honorarios en el expediente Nº B-209.885/09 de Diego Armando Puca c/ Alfredo Andrés Sarapura, ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, treinta de octubre de 2015, el Tribunal de Familia...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Diego Armando Puca, en contra del Sr. Alfredo Andrés Sarapura, hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital, reclamado por la cantidad de pesos mil (\$1000), en concepto de honorarios, con mas los intereses legales desde la fecha de notificación de la sentencia que se ejecuta y hasta el efectivo pago.- II.- Se regulan los honorarios del Dr. Diego Armando Puca en la suma de pesos seiscientos sesenta y seis (666,00).- III.- Costas al demandado.- IV.- Notifíquese, agréguese copia en autos, archívese.- Firmado: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Presidente de Trámite.- Dra. Silvia Fiesta-Vocal.- Dra. Martha Ángela del Rosario Rosenbluth-Vocal-ante mi Dra. Laura Caballero-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2015.- Publíquese tres veces en cinco días en diario local y Boletín Oficial.

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122715 \$210,00.-

La Dra. María Gabriela Sanchez De Bustamante- Juez por habilitación de la Vocalia 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-199375/09** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A c/ Toconas, María Teresa" hace saber a la accionada María Teresa Toconas, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2015.- Al escrito de fs. 95: Téngase presente el informe actuarial que antecede, y atento lo expresamente solicitado, notifíquese a la accionada María Teresa Toconas, la resolución de fs. 53/54 vta., por Edictos.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se la tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación, ante mi: Dra. Marcela Viltte-Secretaria"Resolucion de Fs. 53/54 vta: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de Junio del año dos mil doce,....resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por Credimas S.A. en contra de Toconas María Teresa y en consecuencia condenar a esta última a pagar a favor de la primera, en el término de diez días, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CENTAVOS NOVENTA Y NUEVE (\$349,99), con más los intereses pactados desde la fecha de mora, esto es el vencimiento del resumen de deuda (23 de Julio de 2007) y hasta el efectivo pago y más IVA. 2º) Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses. 4º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo: Dra. María R. Caballero de Aguiar-Pte. de trámite, Dres. María V. Paganini y Victor E. Farfán-Vocales; ante mi: Sra. María T. Barrios-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndosele saber que se tendrá por notificada desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, agosto 20 de 2015.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122728 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **EXPT. Nº B-270818/13** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Chirico Oscar Agustín" hace saber al Sr. Amante Jorge Darío, que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Lucia Di Pasquo, notifíquese al demandado Sr. Chirico Oscar Agustín, las partes pertinentes del proveído de fs. 12, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C de la Provincia. Para el caso que el demandado Sr. Chirico Oscar Agustín, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes,



que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso- F/ Habilitada.- Proveyo de Fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2.013.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- Por presentada la Dra. Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Credinea S.A. a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Chirico Oscar Agustín en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$3.921,30) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$1.961,00).-...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez- Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia Circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del 2.015-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122729 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-013696/13 Caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Burgos Juan Marcelo, hace saber al Sr. Burgos Juan Marcelo el siguiente decreto que ha continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre del 2013.- Por presentado el Dr. Martín Meyer, como apoderado de Carsa S.A. atento copia de Poder Juramentado que rola agregado en autos y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de Pago, Ejecución y Embargo al demandado Burgos Juan Marcelo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$8.840,54.-) en concepto de capital, mas la suma de pesos dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 16/100 (\$2.544,16) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de la ley.- En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargantes.- Asimismo cíteselo de remate para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o al siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese mandamiento al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marta Beatriz J. Gutiérrez-Juez-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2015.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122658 \$210,00.-

Por la presente se hacer saber que en el Expte. Nº D-002259/2013 Caratulado: Ejecutivo: Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Paez Jose Daniel, de tramite el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo del 2015.- I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía Ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado, Sr. Jose Daniel Paez DNI. 32.215.489, que en este Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16, se tramita la presente causa., en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Artículos 472 y 478 del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Jose Daniel Paez DNI. 32.215.489, mandamiento de pago ejecución y embargo hasta cubrir la suma de pesos: DOCE MIL DIECIOCHO con veintiocho centavos (\$12.018,28), que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS: SEIS MIL NUEVE (\$6.009,00) para acrecidas legales.-II.- En defecto de pago, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerársele notificado por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín oficial. Notifíquese y publíquense edictos (Art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los Edictos se encuentran a su disposición por mesa de entrada de la Secretaria.- VI.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- ante mí- Dra. Alicia Aldonate-Pro Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2015.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaria Técnico Judicial.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122660 \$210,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº 2 de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº B-165.470/06 caratulado: Divorcio Vincular: Luna Modesta c/ Martines, Emiliano ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015. Proveyendo el escrito de fs. 73. Por contestada por parte de la actora la vista conferida oportunamente. De lo allí peticionado, atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado Emiliano Martines, la Providencia de fs. 22 mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.)...Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez (Transcripción providencia de fs. 22). San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2006. Téngase por presentada a la Dra. Rondon de Dupont, a cargo de la Defensoría Regional Perico por habilitación L.A. Nº 8 Folio Nº 14 de fecha 28/04/05 en nombre y representación de Modesta Luna por constituida domicilio legal y por parte a mérito de la Carta Poder que se agrega en autos.- Admitase la presente demanda de divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss. del C.P.C.).- Agréguese la documentación presentada y téngase presente. Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado. Oficiése al Juzgado Electoral y a la Policía de la Peia. a fin de que procedan a informar el domicilio del Sr. Emiliano Martines, cuyo último paradero fue en Cruce San Antonio de la Localidad de Puesto Viejo, Dpto. El Carmen. Asimismo oficiése al Tribunal de Familia Vocalía Nº 4 a fin de que procedan a remitir el Expte. Nº B-161.721/06 caratulado: Protección de Persona y Exclusión de Hogar: Modesta, Luna c/a Martines, Emiliano ad efectum videndi et probandi.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez Ante mí: Dr. Héctor Rene Gonzalez. Secretario.-Secretaria, 06 de Noviembre de 2015.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122699 \$210,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 133/2014-DPDS.-El Sr. CONESA, EDUARDO FRANCISCO CLIMACO., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de Plan de Manejo Sostenible de Bosques y sgles. Ley 26.331, para finca "Caulario", Individualizada como Matricula E-154944, Padrón E-499, del Dsto. La Candelaria del Dpto. Ledesma, que comprende un pedido de MIL CIENTO TREINTA Y DOS (1132 Has.), dedicadas al Manejo Forestal, conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122712 \$210,00.-

La Dra. Silvia Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. Nº C-009081/13 Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido Sucred S.A. c/ Sajama Clelia Mabel"; le hace saber al demandado Sajama Clelia Mabel, que en el Expte. de referencia, se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de agosto del 2015.-Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., en contra del Sr. Sajama Clelia Mabel, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.111,24) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Gustavo Ibarra-Secretario Hab.- Dra. Silvia Yecora-Juez- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaria Nº 3, San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2.015.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122730 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº P-111911/15 recaratulado "Eduardo Lozano p.s.a Abuso simple (dos hechos) y Abuso Sexual Agravado por la guarda (un hecho) en concurso real-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Eduardo Lozano, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Manzana 10 Lote 35 del Asentamiento Aero Club-Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, (demás datos se desconocen), por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.)...Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal-Ante mí: Dra. Paula Salazar-Firma Habilitada".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaria F. I. Nº 8, 30 de Noviembre del 2015.-



04/09/11 DIC. S/C.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte Nº **C-038497/2015**, caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: Marcos Cristian Luciani c/ Hugo Ariel Castro y otro", cita y emplaza a los demandados Sres. Hugo Ariel Castro (DNI 23776819) y Andrea Agustina Askanian (DNI 30176752) para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$17.564,29) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE (\$3.513) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art.52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122714 \$210,00.-

Dr. Alejandro Atilio Bossatti, Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **P-120.556/15** caratulado: "Aguar Javier Eduardo, Medina Arnaldo Ezequiel p.s.a. Robo Calificado por uso de Arma-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015... Asimismo a través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Javier Eduardo Aguiar, argentino, mayor de edad, DNI Nº 28.310.596, siendo su último domicilio en calle Las Heras Nº 831 del Barrio San Pedro de esta ciudad capital; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-3er.Piso de esta ciudad, en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.C)...Cúmplase.- Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dr. Ariel Gil Urquiola-Secretario Habilitado".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Secretaria F.I. Nº 8, 30 de Noviembre de 2015.-

11/14/16 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, Expte. C-042490/15, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **ARCE ANA BEATRIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretario hab.: Dr. Gustavo M. Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2015.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122690 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **VILLAR, MARIA LIDIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122693 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZACARIAS CALIVA, D.N.I. Nº 7.286.943**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Esc. Nadia Torfè.-San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122754 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA DOMINGA RIVERA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122702 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaria Nº 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-040999/15-Sucesorio Ab-Intestato, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **ABREGU MIGUEL ANGEL, L.E. Nº 7.268.948**.-Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfè.-San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122703 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON ANACHURI MEALLA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante

mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122708 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN CANCIO CHAVARRIA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122719 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NORBERTO EDGARDO ARCOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122718 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2 en el Expte. Nº C-050262/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato **OCHOA, OSVALDO ANGEL**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSVALDO ANGEL OCHOA, DNI Nº 14.553.787**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvia Rodriguez Alvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

11 DIC. LIQ. Nº 122724 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MÁXIMA PRESENTACIÓN MENDOZA-D.N.I. Nº 10.761.678**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfè.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015.-

11 DIC. LIQ. Nº 122725 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, Ref. Expte. Nº C-052951/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LOPEZ, OMAR SAUL, DNI Nº 5.446.774** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de por treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2015.-

11 DIC. LIQ. Nº 122717 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **MARTIN JOSE ALBERTO, DNI Nº 11.568.653**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día Art. 2340 del C.C. y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 16 de octubre del 2015.-

11 DIC. LIQ. Nº 122722 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, Ref. Expte. Nº C-052467/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GOMEZ, RAUL L.E. Nº 3.993.689**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2015.-

11 DIC. LIQ. Nº 122749 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº 288.466/12, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **CARLOS RAMON MAMANI**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante **DON CARLOS RAMON MAMANI, DNI 17.661.020**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Maria Fabiana Otaola-Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.-

11 DIC. LIQ. Nº 122716 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-051587/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato **MOGRO, OLGA ROSA**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MOGRO, OLGA ROSA, DNI Nº 27.844.060**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Amelia del Valle Farfán-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015.-

11 DIC. LIQ. Nº 122721 \$70,00.-